

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE  
SERVICIOS PÚBLICOS

**BASES**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**

**PROINVERSIÓN / LPI 006-2007**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA DE  
TRANSACCIÓN PARA EL PROCESO DE CONCESIÓN  
DE OBRAS MAYORES DE AFIANZAMIENTO HÍDRICO Y DE  
INFRAESTRUCTURA PARA IRRIGACIÓN  
DE LAS PAMPAS DE SIGUAS**

LIMA - PERÚ

JULIO, 2007

*Las presentes Bases han sido elaboradas en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa en virtud del Convenio de Asistencia Técnica, bajo la modalidad de encargo, suscrito entre el Gobierno Regional y PROINVERSIÓN*



## 1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

- 1.1 Mediante Decreto Legislativo N° 674 publicado el 27 de septiembre de 1991, se declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) como ente rector del proceso.
- 1.2 Mediante Decreto Legislativo N° 839 publicado el 20 de agosto de 1996, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).
- 1.3 Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM publicado el 27 de diciembre de 1996 se aprueba el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.4 Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM publicado el 28 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.5 Mediante Ley N° 27111 publicada el 16 de mayo de 1999, se transfiere a la COPRI, las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.
- 1.6 Mediante Resolución Suprema N° 444-2001-EF publicada el 15 de septiembre de 2001, se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos.
- 1.7 Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM publicada el 25 de abril de 2002, se dispone la fusión de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú, en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN).
- 1.8 Mediante Resolución Suprema N° 228-2002-EF publicada el 26 de setiembre de 2002, se cambió la denominación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y



Servicios Públicos, por Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.

- 1.9 Mediante Resolución Suprema N° 009-2003-EF publicada el 18 de enero de 2003, se modificó la conformación del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, el mismo que está integrado por tres miembros permanentes.
- 1.10 Mediante Decreto Supremo N° 036-2003-PCM publicado el 2 de abril de 2003, se aprobó el Cronograma de Transferencias para el año 2003 a Gobiernos Regionales y Locales, de fondos, proyectos y programas sociales, entre los que se encuentra el Proyecto Majes – Siguas.
- 1.11 Mediante Decreto Supremo N° 095-2003-EF publicado el 4 de julio de 2003, se modificó la denominación de la Agencia de Promoción de la Inversión – PROINVERSIÓN por la de Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.
- 1.12 Mediante Resolución Suprema N° 044-2004-EF publicada el 11 de mayo de 2004, se modificó la conformación del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- 1.13 Mediante Resolución Suprema N° 115-2005-EF publicada el 10 de setiembre de 2005, se constituyó la Comisión Multisectorial para la evaluación de las condiciones de promoción de la inversión privada en el Proyecto Majes-Siguas Segunda Etapa.
- 1.14 Los resultados de los trabajos de la Comisión Multisectorial y de su Secretaría Técnica, se recogen en su Informe Técnico Final y en el Acta Final de la Comisión, donde se destaca la descripción del esquema de promoción que fue tomado como base de evaluación, así como los lineamientos y condiciones económico - financieras para su implementación.
- 1.15 Mediante Ley N° 28660 publicada el 29 de diciembre de 2005, se determinó que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas.
- 1.16 Mediante Acuerdo Regional N° 002-2006-GRA/CR-AREQUIPA, adoptado por el Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de enero de 2006, se acordó lo siguiente: la incorporación del proyecto Majes-Siguas al proceso de promoción de la inversión privada; solicitar la



asistencia técnica de PROINVERSIÓN vía convenio y bajo la modalidad de encargo con financiamiento para la conducción del proceso.

1.17 Mediante Resolución Suprema N° 006-2006-EF publicada el 7 de febrero de 2006, se dispuso entre otros, lo siguiente:

1.17.1 Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 2 de febrero de 2006, mediante el cual se acordó tomar a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes Siguas, de competencia del Gobierno Regional de Arequipa.

1.17.2 Encargar al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, llevar adelante el referido proceso, tomando en cuenta las conclusiones y recomendaciones establecidas por la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Suprema N° 115-2005-EF.

1.18 Con fecha 7 de febrero de 2006, el Gobierno Regional de Arequipa y PROINVERSIÓN suscribieron el correspondiente Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo con financiamiento.

1.19 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 23 de marzo de 2006, aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Majes- Siguas, II Etapa.

1.20 Mediante Resolución Suprema N° 012-2006-EF publicada el 24 de marzo de 2006, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN señalado en el numeral anterior.

1.21 Con fecha 01 y 02 de mayo de 2006 se hizo pública la convocatoria al Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas, en su calidad de componente principal e inicial del Proyecto Majes-Siguas, Segunda Etapa.

1.22 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 16 de mayo del 2006, se aprobaron las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas.



- 1.23 Mediante Resolución Suprema N° 018-2006-AG, publicada el 19 de mayo de 2006, se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado con fecha 27 de abril de 2006, mediante el cual se aprobó la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto majes – Siguas, II Etapa.
- 1.24 Mediante Resolución Suprema N° 065-2006-EF publicada el 5 de septiembre de 2006, se designó a los miembros permanentes del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- 1.25 Mediante Decreto Supremo N° 065-2006-PCM publicado el 7 de octubre de 2006, se ratificó el compromiso de aporte del Gobierno Nacional para fines de cofinanciamiento y garantías de Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura de Irrigación de las Pampas de Siguas.
- 1.26 Mediante Acuerdo Regional N° 031-2007-GRA/CR-AREQUIPA publicado el 12 de mayo de 2007, se declaró prioritaria, de necesidad y utilidad pública regional la ejecución de la Segunda Etapa del Proyecto Especial Majes – Siguas.
- 1.27 Mediante Ordenanza Regional N° 014-AREQUIPA publicada el 10 de junio de 2007, se autorizó a la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa utilizar ingresos para completar el monto de cofinanciamiento y garantías de la Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura Irrigacional del Proyecto Majes – Siguas Segunda Etapa.
- 1.28 Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 12 de junio de 2007, se instruyó al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos para que convoque al proceso de selección correspondiente con la finalidad de contratar los servicios de asesoría de transacción, incluyendo asesoría financiera y de promoción en el proceso de concesión de las obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura de irrigación de las Pampas de Siguas, condicionando la adjudicación de la buena pro a la obtención de la declaratoria de viabilidad del Proyecto Majes – Siguas Segunda Etapa, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, se acordó que la convocatoria al proceso de selección debería realizarse una vez recibida la apreciación favorable del Ministro



de Agricultura respecto del Estudio Técnico – Económico de la Segunda Etapa del Proyecto Majes – Siguas a ser proporcionado por PROINVERSIÓN.

- 1.29 Mediante Oficio N° 415-2007-AG-DM del 23 de julio de 2007, el Ministro de Agricultura remitió a PROINVERSIÓN el informe que sustenta las razones de la viabilidad del referido proyecto, expresando asimismo la apreciación favorable de dicho Ministerio.
- 1.30 Con fecha 26 de julio de 2007, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, aprobó las presentes Bases de la Licitación Pública Internacional para la Contratación de Servicios de Asesoría de Transacción para el Proceso de Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas.
- 1.31 Conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como en el Acuerdo COPRI N° 355-04-2001 del 14 de agosto de 2001, PROINVERSIÓN está exceptuada de la aplicación de tales normas, correspondiéndole utilizar sus propios Lineamientos Generales de Política y Operación, al igual que el “Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD.

## 2. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de LA LICITACIÓN es la selección de una persona jurídica o consorcio integrado por personas jurídicas especializadas (en adelante EL ASESOR) que preste al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos (en adelante el COMITÉ DE PROINVERSIÓN) servicios de asesoría de transacción incluyendo asesoría financiera y de promoción en el proceso de Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas, considerando las posibilidades de su integración con la irrigación de las Pampas de Majes.

## 3. ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance del servicio a contratar se detalla en los “Términos de Referencia”, los cuales como Anexo I forman parte integrante de LAS BASES.



#### 4. DE LAS BASES

- 4.1 LA LICITACIÓN y los actos vinculados a la misma, se regirán por lo estipulado en LAS BASES.

Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Adquirente, Postor, Postor Calificado o persona que, de manera directa o indirecta, participe en la presente Licitación conoce el contenido de las presentes Bases y las Leyes Aplicables.

- 4.2 Son partes integrantes de LAS BASES, sus respectivos anexos y apéndices, los que se detallan a continuación:

Anexo I	Términos de Referencia
Anexo II	Cronograma de la Licitación
Anexo III	Carta de presentación del Postor
Anexo IV	Declaración Jurada
Anexo V	Formato de Propuesta Económica
Anexo VI	Relación de Bancos autorizados para la emisión de Cartas Fianzas
Anexo VII	Modelo de Carta Fianza de seriedad, validez y vigencia de la propuesta y de firma de contrato
Anexo VIII	Contrato de Prestación de Servicios
Anexo IX	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
Anexo X	Contenido de la Propuesta Técnica
	Apéndice 1: Relación de trabajos similares del Postor al objeto de la licitación
	Apéndice 2A: Relación de los miembros del equipo principal de trabajo asignados al servicio
	Apéndice 2B: Experiencias de los miembros del equipo principal de trabajo
	Apéndice 3: Currículum Vitae de los integrantes del equipo principal de trabajo
	Apéndice 4: Compromiso de participación y de confidencialidad que será suscrito por cada miembro del equipo principal de trabajo



	Apéndice 5: Compromiso de permanencia de los miembros del equipo principal de trabajo
Anexo XI	Sistema de evaluación de propuestas
Anexo XII	Acuerdo de Confidencialidad
Anexo XIII	Formato para incorporación a registro de postores interesados en participar en la licitación

## 5. CONDUCCIÓN DEL PROCESO

- 5.1 EI COMITÉ DE PROINVERSIÓN es el responsable de la conducción de LA LICITACIÓN, y como tal, ha designado al COMITÉ DE LICITACIÓN, encargado de la recepción, evaluación y adjudicación de la Buena Pro de LA LICITACIÓN. Los actos públicos de recepción y apertura de propuestas, en caso de ausencia del Presidente del COMITÉ DE LICITACIÓN, podrán ser presididos y llevados a cabo por cualquiera de los miembros integrantes del referido COMITÉ DE LICITACIÓN.
- 5.2 Para efectos de la evaluación de las propuestas presentadas por las entidades participantes, el COMITÉ DE PROINVERSIÓN podrá convocar la participación de especialistas en la materia.
- 5.3 La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de LAS BASES incluyendo la absolución de consultas de las entidades participantes y la integración de cualquier vacío o deficiencia de LAS BASES, cuando se trate de aspectos no sustanciales, es una atribución del COMITÉ DE LICITACIÓN, que puede ser ejercitada cuantas veces y en las oportunidades que estime conveniente, debiendo informar respecto de las acciones adoptadas en virtud de esta disposición al COMITÉ DE PROINVERSIÓN en su sesión más próxima a la decisión adoptada.

En caso que la interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de LAS BASES, incluyendo la absolución de consultas de las entidades participantes y la integración de cualquier vacío o deficiencia de LAS BASES, involucre aspectos sustanciales, se requerirá la aprobación previa del COMITÉ DE PROINVERSIÓN.

- 5.4 EI COMITÉ DE LICITACIÓN con la aprobación previa del COMITÉ DE PROINVERSIÓN podrá suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular o



desistirse unilateralmente de continuar con LA LICITACIÓN o con cualquier relación resultante de la misma, en cualquier momento hasta antes de la Fecha de Cierre a que hace referencia el Numeral 13 de las Bases, y sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole.

- 5.5 Sin perjuicio de las atribuciones antes indicadas, el COMITÉ DE LICITACIÓN podrá declarar desierta LA LICITACIÓN cuando a su criterio, las características de las propuestas de los Postores no se ajusten a los Términos de Referencia.
- 5.6 Las decisiones del COMITÉ DE LICITACIÓN relacionadas con alguno de los aspectos señalados en los numerales anteriores, son definitivas y no son impugnables; sin incurrir PROINVERSIÓN, el COMITÉ DE PROINVERSIÓN, el COMITÉ DE LICITACIÓN, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN o en general el Estado Peruano, sus funcionarios y/o asesores, en responsabilidad alguna frente a los Postores o a cada uno de sus integrantes en caso de tratarse de un consorcio.

## 6. DE LOS POSTORES

- 6.1 Las personas jurídicas podrán presentarse en forma individual o en consorcio como Postores a LA LICITACIÓN.
- 6.2 Las limitaciones establecidas en las presentes Bases son de aplicación para los Postores, incluyendo a los miembros integrantes de los consorcios.
- 6.3 Los Postores, incluidos los integrantes de los consorcios, no deberán encontrarse sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado Peruano, ni para contratar con el Estado Peruano.
- 6.4 Los Postores, incluidos los integrantes de los consorcios, no deberán tener iniciado procedimiento de declaratoria de insolvencia u otro de similar naturaleza concursal, ni haber sido declarados insolventes o en quiebra.
- 6.5 Los Postores, incluidos los integrantes de los consorcios, de ser el caso, que se encuentren en situación de incumplimiento de



obligaciones frente a alguna entidad y/o empresa del Estado Peruano con ocasión de la prestación de servicios en alguno de los procesos a cargo de PROINVERSIÓN, o tuvieren pendiente responsabilidades relacionadas con la calidad del trabajo desarrollado con motivo de dichos servicios, podrán participar en LA LICITACIÓN con el compromiso de resolver dichas circunstancias hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de recepción de propuestas. Si dichas circunstancias no fueran resueltas, el Postor implicado podrá ser descalificado por el COMITÉ DE LICITACIÓN.

El Postor adjudicatario de la Buena Pro de LA LICITACIÓN, sus miembros integrantes en caso de consorcio, los miembros de su equipo de trabajo y las empresas en que éstos participen, no podrán participar, en ningún momento, directa o indirectamente, como postores, ni como inversionistas, asesores, fiadores, socios, o bajo cualquier otra modalidad contractual, a favor de los Postores que participen en el concurso que se encuentra llevando a cabo para lograr la participación del sector privado en la concesión de las obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Siguas, a que hace mención el Anexo I.

Los impedimentos antes indicados alcanzan a las empresas vinculadas económicamente con el Postor adjudicatario de la Buena Pro de LA LICITACIÓN. Para tal efecto, se entenderá por empresas vinculadas económicamente, aquellas que se encuentran comprendidas en los alcances del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10, modificada por Resoluciones CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 y N° 016-2007-EF/94.10.

- 6.6 En el caso que el Postor sea un consorcio, deberá presentar una propuesta conjunta, siendo cada uno de los miembros integrantes solidariamente responsables por el contenido de la propuesta y por el debido cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en LAS BASES. Además, los representantes legales de todos sus miembros integrantes deberán suscribir el Contrato de Prestación de Servicios resultante, salvo que se haya designado a un representante común.



## 7. GENERALIDADES

### 7.1 Comunicaciones

Los participantes harán llegar sus comunicaciones por escrito y en idioma español, a la dirección indicada líneas abajo, y adicionalmente las podrán hacer llegar a través del correo electrónico o vía fax a:

Presidente del COMITÉ DE LICITACIÓN  
PROINVERSIÓN

Atención: Sr. Mario Hernández Rubiños

Av. Paseo de la República N° 3361, Edificio PETROPERÚ, Piso 9

San Isidro, Lima – Perú

Teléfono: N° 612-1200 Anexo 1327

Telefax: N° 612-1210

Correo electrónico: [atransaccionmajes@proinversion.gob.pe](mailto:atransaccionmajes@proinversion.gob.pe)

7.2 Para efectos de que el COMITÉ DE LICITACIÓN identifique a los interesados en participar en LA LICITACIÓN a los que deba remitir las Circulares o comunicaciones que se emitan, los interesados deberán presentar el formato del Anexo XIII a fin de ser incorporados en el Registro de Postores. En dicho formato se indicará claramente la razón social del Postor o de ser el caso el nombre del consorcio señalando a sus integrantes, el nombre de (los) representante(s) legal(es), su número telefónico y de fax, su correo electrónico y su dirección postal.

7.3 Para participar como Postor en la presente LICITACIÓN no es indispensable presentar el formato del Anexo XIII. Sin embargo, de conformidad con lo señalado en el numeral anterior, el COMITÉ DE LICITACIÓN, hasta antes del acto de presentación y apertura del Sobre N° 1, sólo estará obligado a cursar las Circulares o comunicaciones que emita a los interesados que se hayan inscrito en el Registro de Postores.

### 7.4 Cronograma de LA LICITACIÓN

LA LICITACIÓN se regirá conforme al cronograma detallado en el Anexo II (en adelante el CRONOGRAMA).

El COMITÉ DE LICITACIÓN podrá modificar las fechas señaladas en el CRONOGRAMA, lo que se comunicará a los Postores, mediante Circular.



## 8. CIRCULARES Y CONSULTAS

- 8.1 Si el COMITÉ DE LICITACIÓN considera necesario aclarar, modificar y/o complementar LAS BASES, emitirá Circulares a tal efecto, las que serán publicadas en la página web de PROINVERSIÓN y comunicadas por escrito, vía fax, correo electrónico o correo postal, a todos los Postores participantes.
- 8.2 Las Circulares serán consideradas parte integrante de LAS BASES y en consecuencia serán jurídicamente vinculantes para todas las entidades participantes.
- 8.3 Si las entidades participantes no recibieran las Circulares, o las recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al COMITÉ DE LICITACIÓN. La no recepción de las Circulares o su recepción en forma incompleta, no podrá ser invocada por los participantes como causal de impugnación o reclamo alguno.
- 8.4 Las entidades participantes podrán remitir, por escrito, las consultas sobre LAS BASES, hasta la fecha prevista en el CRONOGRAMA. Dichas consultas deberán realizarse en idioma español.
- 8.5 A tal efecto, las entidades participantes que desearan formular consultas deberán indicar claramente el nombre de la(s) persona(s) a quien(es) se dirigirá(n) las respuestas, su número de fax, su correo electrónico y su dirección postal.
- 8.6 Las respuestas a las consultas podrán modificar o ampliar LAS BASES, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante Circulares a las entidades participantes, las que serán remitidas por escrito, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.
- 8.7 El COMITÉ DE LICITACIÓN se reserva el derecho de no responder consultas que no se refieran a LAS BASES.
- 8.8 Cualquier deficiencia o defecto en las Propuestas por falta de consultas u observaciones no podrá ser invocado como causal de impugnación.



## 9. DE LAS PROPUESTAS

### 9.1 Formalidades

- 9.1.1 Los documentos que conformen la Propuesta de cada Postor deberán ser presentados en idioma español, salvo que a solicitud de los Postores, el COMITÉ DE LICITACIÓN admita excepcionalmente la presentación en otros idiomas.

En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por LAS BASES, redactados en idioma extranjero, el COMITÉ DE LICITACIÓN podrá solicitar al Postor su traducción simple al idioma español.

En el caso que exista alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en idioma español.

- 9.1.2 Las propuestas se presentarán en tres (3) sobres cerrados, marcados como:

- "Sobre N° 1: Credenciales"
- "Sobre N° 2: Propuesta Técnica" y
- "Sobre N° 3: Propuesta Económica"

En cada sobre se deberá además indicar la denominación o razón social del Postor.

El contenido de cada uno de los sobres deberá constar en original o copia legalizada notarialmente, salvo disposición distinta en las Bases. En el caso del contenido del Sobre N° 2, deberá presentarse un original y tres copias.

- 9.1.3 Todos los documentos presentados por el Postor tendrán carácter de declaración jurada. En caso exista alguna falsedad o fraude en los documentos antes indicados, se descalificará al Postor y se ejecutará de inmediato la Garantía de Seriedad, Validez, Vigencia de la Propuesta y Firma de Contrato (Anexo VII), aún después de otorgada la Buena Pro, o se rescindirá la relación contractual y se ejecutará la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato (Anexo IX), sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.



9.1.4 Todos los documentos presentados deberán encontrarse numerados y rubricados en todas sus páginas por el Representante acreditado del Postor, debidamente facultado para tal efecto de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 9.2.1 a).

9.1.5 Las propuestas tendrán una validez no menor a sesenta (60) días calendario contados a partir de su fecha de presentación. Este plazo podrá ser prorrogado de ser necesario.

## 9.2 Contenido

### 9.2.1 Sobre N° 1: Credenciales

Documentos:

- a) Carta de presentación de acuerdo al modelo incluido en el Anexo III de LAS BASES suscrita por el (los) funcionario(s) autorizado(s) de la firma especializada o, de ser el caso, de los integrantes del consorcio.
- b) Declaración Jurada de acuerdo al modelo incluido en el Anexo IV de LAS BASES. En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo, deberá presentar dicha Declaración Jurada, debidamente suscrita por su representante legal.
- c) Copia simple de los documentos constitutivos del Postor de acuerdo a la legislación de origen y de los poderes del representante.

Para el caso de consorcios, deberán presentar copia simple del documento constitutivo de cada uno de sus miembros así como copia simple del contrato asociativo, en el que deberá constar la solidaridad de las empresas asociadas con respecto a los derechos y obligaciones que para ellas se derivan de su participación en LA LICITACIÓN y del Contrato de Prestación de Servicios, así como el nombramiento de un representante común.

- d) Tres ejemplares de la versión final del Contrato de Prestación de Servicios, debidamente rubricados en cada hoja por el representante acreditado del Postor, sin incluir el monto correspondiente a la oferta económica.



- e) Garantía de Seriedad, Validez y Vigencia de la Propuesta y de Firma del Contrato, conforme al modelo que aparece en el Anexo VII.

Esta garantía deberá ser una carta fianza bancaria emitida a favor de PROINVERSIÓN, por cualquiera de los bancos locales a los que se refiere el Anexo VI o por un banco extranjero de primera categoría incluido en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular N° 025-2006-BCRP publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de octubre de 2006, debiendo en este último caso, la carta fianza estar visada y confirmada por alguno de los bancos locales consignados en el Anexo VI.

Esta garantía será ejecutada si el Adjudicatario de la Buena Pro incumple con alguna de sus obligaciones previstas para la fecha de suscripción del Contrato de Prestación de Servicios conforme se señala en el Numeral 13 de las Bases, así como en el caso previsto en el Numeral 9.1.3 de las Bases.

La garantía presentada por los Postores que no obtuvieron la buena pro, les será devuelta tan pronto se suscriba el Contrato de Prestación de Servicios.

La devolución de la garantía al ganador de la Buena Pro, procederá en cuanto éste cumpla con entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo IX.

- f) Documentos que acrediten:

Una facturación anual mínima, en los últimos dos (2) años, igual o mayor a US \$ 1'000,000.00 (un millón de Dólares de los Estados Unidos de América); debiendo para ello presentar el Postor sus estados financieros auditados para los años 2005 y 2006. El referido requisito podrá ser satisfecho sumando las capacidades de los diferentes integrantes del Postor en el caso de ser Consorcio.

La información financiera a que se refiere este acápite podrá ser presentada en idioma español o en idioma inglés, requiriendo traducción en este último caso.



### 9.2.2 Sobre N° 2: Propuesta Técnica

Deberá contener los documentos indicados en el Anexo X de LAS BASES.

### 9.2.3 Sobre N° 3: Propuesta Económica

Deberá contener la Propuesta Económica, formulada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo V.

## 10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- 10.1 Los Actos Públicos de Recepción y Apertura de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, se realizarán en el local, días y horas señalados en el CRONOGRAMA, ante el COMITÉ DE LICITACIÓN. Un notario público certificará los actos y levantará las actas correspondientes.
- 10.2 La presentación de una propuesta implica el sometimiento del Postor a LAS BASES y sus Anexos, así como a cualquier otro instrumento o disposición que forme parte de los mismos o a los que en ellos se haga referencia y a la interpretación que de las mismas haga EL COMITÉ DE LICITACIÓN.
- 10.3 En todos los actos públicos, el Presidente de EL COMITÉ DE LICITACIÓN o cualquier miembro de éste que lo sustituya, iniciará el correspondiente Acto de Recepción de Sobres e invitará a los Postores en orden alfabético a entregar los Sobres respectivos.
- 10.4 El plazo de tolerancia para el inicio de los Actos de Recepción y Apertura del Sobre N° 1 y de los Sobres N° 2 y N° 3 será de quince (15) minutos de la hora fijada para el cumplimiento del Acto Público correspondiente. Iniciado el proceso de Apertura del Sobre N° 1, no se admitirán más Postores, ni se recibirán documentos adicionales, salvo las subsanaciones previstas en el Numeral 10.6.
- 10.5 En la fecha establecida en el CRONOGRAMA se procederá a abrir y verificar la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. EL COMITÉ DE LICITACIÓN con



asistencia del Notario Público verificará el contenido de dichos sobres. El Notario Público firmará al margen de los documentos presentados.

- 10.6 Si al efectuarse la apertura del Sobre N° 1 no se encontrara alguno de los documentos requeridos para éste, o en caso de encontrarse cualquier deficiencia en alguno de dichos documentos, EL COMITÉ DE LICITACIÓN instará al Postor a que subsane la omisión o la deficiencia del documento dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA.
- 10.7 El Postor quedará descalificado de LA LICITACIÓN, si no cumple con subsanar la omisión o la deficiencia del documento, dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA.

La hora límite para la presentación de las subsanaciones, será las 17 horas. La decisión del COMITÉ DE LICITACIÓN mediante la cual se descalifica al Postor, no es impugnable.

- 10.8 Verificada la conformidad de la documentación contenida en el Sobre N° 1, y luego de transcurridos el plazo a que se refiere el numeral 10.6, se realizará el Acto Público de Recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2, previo al cual se dará a conocer la relación de Postores calificados. Dicho Acto se realizará en la fecha y hora señaladas en el CRONOGRAMA, procediéndose a verificar que el Sobre N° 2 contenga los documentos de la Propuesta Técnica exigida. Luego, el notario público firmará al margen de los documentos presentados.
- 10.9 Los Sobres N° 2 encontrados no conformes en dicho Acto, es decir que no incluyan lo solicitado en el Anexo X, invalidarán la Propuesta y serán devueltos al Postor con los Sobres N° 1 y el Sobre N° 3, este último sin abrir. En el acta se dejará constancia del motivo de la no conformidad.
- 10.10 Hecha la verificación señalada en el numeral precedente, se procederá a firmar y sellar los Sobres N° 3 que pasarán a la custodia del notario público hasta la fecha de su apertura. El acto público se suspenderá hasta la fecha de Apertura del Sobre N° 3 señalada en el CRONOGRAMA.

Acto seguido el notario público levantará el acta correspondiente, que será suscrita por los miembros del COMITÉ DE LICITACIÓN



presentes, por los Postores que deseen hacerlo y por el notario público.

- 10.11 Si alguno de los Postores en el Acto de Recepción de Propuestas formulara alguna observación, se dejará constancia de ello en el acta. En caso de no suscribirla, se tendrá por no presentada.
- 10.12 En la fecha establecida en el CRONOGRAMA, se comunicará a los Postores mediante Circular y se publicará en la página web de PROINVERSIÓN, el resultado de la evaluación de la Propuesta Técnica, indicando los puntajes alcanzados por los Postores en las Propuestas Técnicas y la relación de los Postores Aptos, según lo establecido en el Anexo XI.

Los Postores dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, podrán presentar solicitudes de aclaración y/o reclamos al resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas, mediante escrito firmado por su representante legal indicado en la propuesta.

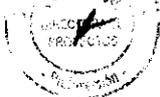
La aclaración y/o el reclamo deberá estar referido únicamente a la Evaluación de la Propuesta Técnica que corresponda al Postor que presenta la aclaración y/ o el reclamo.

El COMITÉ DE LICITACIÓN resolverá lo conveniente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de presentada la aclaración y/o el reclamo.

Si la aclaración y/o el reclamo fuese declarado fundado por el COMITÉ DE LICITACIÓN, se comunicará a todos los Postores la modificación al resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas a que dio lugar la resolución favorable al recurrente.

Si la aclaración y/o el reclamo fuese declarado infundado por el COMITÉ DE LICITACIÓN, se comunicará este hecho al recurrente y se continuará con el proceso de Licitación.

- 10.13 En la fecha establecida en el CRONOGRAMA para el Acto de Apertura del Sobre N° 3 de los Postores Aptos, se procederá, previamente, a la devolución de los Sobres N° 3, sin abrir, a los postores cuyo puntaje en la calificación de sus Propuestas Técnicas no hubieren alcanzado el Puntaje Mínimo establecido en el Anexo XI.



A continuación, se realizará la Apertura de los Sobres N° 3 de los Postores Aptos, con la presencia del notario público que los mantuvo en custodia hasta esa fecha, procediendo el COMITÉ DE LICITACIÓN a dar lectura a las ofertas económicas propuestas y se levantará el acta correspondiente. El resultado de la Evaluación Económica y la adjudicación de la Buena Pro, será comunicada a todos los Postores Aptos mediante Circular, sujeta a la No Objeción del PNUD.

10.14 Queda expresamente establecido que la adjudicación de la Buena Pro estará sujeta a lo acordado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 12 de junio de 2007, a que se hace referencia en el numeral 1.28 de las presentes Bases.

## **11. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La forma en que serán evaluadas las propuestas, se detalla en el Anexo XI, que forma parte integrante de LAS BASES.

## **12. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y RECLAMOS AL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Las solicitudes de aclaración y/o reclamos al resultado de la Evaluación Económica del Postor Apto deberán ser presentadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber recibido la Circular conteniendo dicho resultado, mediante escrito firmado por su representante legal indicado en la propuesta.

La aclaración y/o el reclamo deberán estar referidos únicamente a la Evaluación Económica que corresponda al Postor Apto que presenta la aclaración y/o el reclamo.

El COMITÉ DE LICITACIÓN resolverá lo conveniente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de presentada la aclaración y/o el reclamo.

Si la aclaración y/o el reclamo fuesen declarados fundados por el COMITÉ DE LICITACIÓN se comunicará a todos los Postores la modificación al resultado de la Evaluación Económica a que dio lugar la resolución favorable al recurrente.

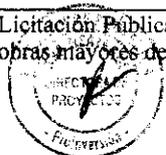


Si la aclaración y/o el reclamo fuese declarado infundado por el COMITÉ DE LICITACIÓN, se comunicará este hecho al recurrente y se continuará con las actividades previstas en el cronograma de la Licitación.

### **13. OBLIGACIONES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

En la fecha prevista en el CRONOGRAMA, se procederá a suscribir el respectivo Contrato de Prestación de Servicios con el Adjudicatario conforme al modelo del Anexo VIII. En dicha fecha, el Adjudicatario deberá:

- i. Tratándose de una empresa constituida en el extranjero, presentar al tiempo de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios, copia de la documentación legal de la constitución e inscripción de la sociedad en el registro que corresponda de acuerdo con la ley del país de su constitución, así como los poderes de quien(es) suscribirá(n) dicho contrato, en ambos casos, legalizados ante el Cónsul peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ii. Tratándose de una empresa constituida en el Perú, presentar al tiempo de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios, copia de la documentación legal de constitución e inscripción de la sociedad, así como los poderes de quien(es) suscribirá(n) dicho contrato, debidamente inscritos en los Registros Públicos.
- iii. Tratándose de consorcios, presentar al tiempo de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios, copia de la documentación legal de cada uno de sus integrantes de acuerdo a lo indicado en i) y ii) precedentes.
- iv. Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios (según formato del Anexo IX) de acuerdo a las siguientes características: solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión por un monto en Dólares de los Estados Unidos de América equivalente al 10% del Honorario Fijo ofertado, emitida por alguna de las entidades bancarias referidas en el Anexo VI, a favor de PROINVERSIÓN, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume el adjudicatario en virtud al contrato que suscriba. Dicha fianza tendrá un plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de emisión, debiendo mantenerse vigente durante el íntegro de duración del Contrato, aún en el caso que se acordase su prórroga. De ser una fianza emitida por un banco extranjero se requerirá que ésta sea expedida por



cualquiera de las entidades incluidas en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular N° 025-2006-BCRP publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de octubre de 2006, debiendo asimismo esta garantía estar visada y confirmada por un banco local de los consignados en el Anexo VI.

#### **14. CONFIDENCIALIDAD**

- 14.1 Todos los estudios, informes, reportes y demás información que se proporcione a los Postores durante el proceso de selección o a la que tengan acceso, directa o indirectamente, con motivo de su participación en el mismo, serán estrictamente confidenciales y no podrán ser divulgados en todo o en parte por dichos Postores o sus empleados, salvo autorización expresa y por escrito del COMITÉ DE PROINVERSIÓN.
- 14.2 Para acceder a la información, el Postor deberá presentar el Acuerdo de Confidencialidad al que se refiere el Anexo XII, hasta la fecha prevista para la presentación y apertura de los Sobres N° 1. Una vez recibido dicho acuerdo por el COMITÉ DE LICITACIÓN, se permitirá al Postor solicitante revisar la información disponible.
- 14.3 La disposición contenida en el Numeral 14.1 continuará vigente hasta un (1) año después de la terminación del proceso para la entrega en Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas indicada en el Anexo 1.
- 14.4 En el improbable caso que los Postores incumplieran este deber de confidencialidad, quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse a cualquier proceso de selección convocado por PROINVERSIÓN, sin perjuicio de que ésta última interponga las acciones legales que estime pertinentes.

#### **15. LEGISLACIÓN APLICABLE**

El solo hecho de participar en LA LICITACIÓN supone el sometimiento de los Postores a LAS BASES y en todo lo no previsto en ellas, al "Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD.



## ANEXO I TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. Marco general del Proyecto Majes-Siguas

El Proyecto Majes-Siguas fue concebido como un proyecto de desarrollo regional de propósitos múltiples basado en la regulación y derivación de recursos hídricos de las cuencas altas de los ríos Colca y Apurímac, para su uso racional en la irrigación de 65,000 hectáreas de tierras nuevas en las Pampas de Majes y Sigwas, y complementariamente, para el uso no consuntivo del agua en la generación de energía eléctrica a gran escala.

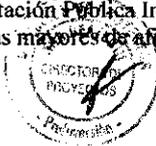
En el marco de la primera etapa del Proyecto Majes – Sigwas se ejecutaron con inversión pública las siguientes obras:

- Represa de Condorama (285 Hm<sup>3</sup>)
- Bocatoma de Tuti (Capacidad de descarga 34 m<sup>3</sup>/seg.)
- Aducción Colca-Siguas (88 km de túneles, 13 km de canales)
- Bocatoma de Pitay
- Derivación Sigwas hacia Pampa de Majes (15 km y Q= 20 m<sup>3</sup>/s)
- Red de Distribución e Infraestructura del Riego (14,000 ha, ampliables a 23,000 ha)
- Carreteras y servicios

En la segunda etapa, con promoción de la inversión privada, se prevé maximizar y optimizar el uso de la infraestructura hidráulica mayor existente y su complementación con las siguientes obras:

- Presa de Angostura (1140' Hm<sup>3</sup>)
- Derivación Angostura-Colca (16.5 km y Q=30m<sup>3</sup>/s)
- Derivación Sigwas hacia Pampas de Sigwas
- Red de Distribución e Infraestructura de Riego para habilitar 38,500 has. en las Pampas de Sigwas
- Central Hidroeléctrica de Tarucani (98 MW)
- Central Hidroeléctrica de Lluta II (116 MW)
- Central Hidroeléctrica de Lluclla (316 MW)
- Carreteras y Servicios

El proceso de promoción de la inversión privada en la Segunda Etapa del Proyecto Majes - Sigwas, en general, consta de cuatro componentes, cuya descripción se presenta en el Plan de Promoción vigente.



La Concesión de la obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Sigwas que constituye el componente inicial y principal del proceso, es materia del Concurso de Proyectos Integrales en marcha. Las características generales del referido proceso de concesión se describen a continuación.

- a. En dicho proceso el Concedente será el Gobierno Regional de Arequipa en representación de la República del Perú. Para que la participación de un inversionista privado sea factible se ha previsto que el Contrato de Concesión incluya características de Asociación Público - Privada.
- b. En mérito al Convenio de Asistencia Técnica vigente, el Gobierno Regional de Arequipa ha encargado a PROINVERSIÓN la conducción del proceso, habiendo otorgado su conformidad al Plan de Promoción.
- c. El objeto de la Concesión consistirá en la ejecución de obras y explotación de la concesión mediante el aprovechamiento económico de los bienes, en virtud del cual, el concesionario tendrá la obligación de ejecutar las obras nuevas y asimismo ejecutará las actividades de operación y mantenimiento de éstas y de las obras existentes durante la vigencia del plazo de la concesión. En tal sentido, serán obligaciones del Concesionario el cumplimiento de los siguientes compromisos:
  - Construcción, operación y mantenimiento de las nuevas obras de infraestructura hidráulica mayor (Presa Angostura y Derivación Angostura Colca);
  - Construcción, operación y mantenimiento de obras de derivación Lluçlla-Cabecera de la zona de irrigación en las Pampas de Sigwas; y obras de conducción, regulación y distribución a nivel de vasos reguladores y sectores de riego en las Pampas de Sigwas;
  - Operación y mantenimiento de las obras de infraestructura hidráulica mayor construidas como parte de la primera etapa del proyecto; con excepción de la bocatoma de Pitay y de la infraestructura de riego actualmente existente en las Pampas de Majes;
  - Prestación del servicio de suministro de agua de riego a los adquirentes de lotes en las pampas de Sigwas; y
  - Entrega de agua en bloque a los usuarios y adquirentes de tierras nuevas de las Pampas de Majes y de Santa Rita de Sigwas, de acuerdo con el volumen anual actualmente comprometido.



- d. El régimen de despacho de agua que se defina para el cumplimiento de los compromisos aludidos tendrá prioridad sobre cualquier otro uso de agua y, en su momento, deberá ser adoptado para los fines de desarrollo del componente eléctrico de la Segunda Etapa del Proyecto Majes-Siguas.
- e. De acuerdo con los criterios de promoción adoptados en las bases y proyecto de contrato, la concesión será de tipo BOOT, con ingresos por el servicio de suministro de agua a las Pampas de Siguas que serán regulados en el Contrato de Concesión.
- f. Según la modalidad de otorgamiento, la concesión se adjudicará bajo la modalidad de concesión con cofinanciamiento del Estado, mediante el procedimiento de Concurso de Proyectos Integrales.
- g. Para fines de dicha Concesión se ha considerado que el plazo de ésta, será de 20 años, incluyendo 4 años de ejecución de la obras en función del esquema de ejecución a ser propuesto por el concesionario. Consecuentemente, el período de operación será de 16 años y se iniciará al término del plazo de ejecución de las obras.
- h. El factor de competencia para el otorgamiento de la concesión será el menor monto propuesto para la Remuneración Unitaria, a ser aplicado al servicio de suministro de agua garantizada a las Pampas de Siguas.
- i. El Concesionario recibirá en el período de operación y durante el plazo del período de operación una retribución mensual que no podrá exceder del resultado de multiplicar la Remuneración Unitaria Básica (por metro cúbico de agua suministrada desde la infraestructura de riego), por el volumen de agua estipulado en el calendario de entregas mensuales más el Impuesto General a las Ventas.
- j. El Estado entregará complementariamente al Concesionario sin costo alguno, la infraestructura de la primera etapa actualmente existente, con excepción de la bocatoma de Pitay y de la infraestructura de riego existente en las Pampas de Majes. Las obras existentes a ser entregadas, conjuntamente con las obras nuevas de la presente Concesión constituirán el sistema hidráulico integral del proyecto Majes-Siguas, obligándose el Concesionario a su operación y mantenimiento.
- k. El Concesionario garantizará la conducción y distribución de volumen anual mínimo de 530 millones de m<sup>3</sup> de agua hasta las tierras a ser



subastadas en las Pampas de Sigwas; así como de su distribución, de conformidad al calendario de entregas mensuales y contratos de servicios individuales que suscriba con los usuarios finales o clientes del servicio.

- l. El Concesionario también garantizará la entrega de agua en bloque a los actuales y nuevos usuarios de la infraestructura de riego existente en las Pampas de Majes y en los terrenos de Santa Rita de Sigwas, de acuerdo con los volúmenes que se deriven de las licencias de uso en vigencia al momento de la puesta en marcha del período de operación.
- m. El servicio de suministro de agua para riego estará regulado por una Cláusula especial del Contrato de Concesión en el que se especificará las condiciones detalladas de su entrega y de los ingresos del concesionario por la prestación de dicho servicio. Para los efectos de la prestación del servicio a los usuarios finales o clientes, el Concesionario suscribirá, con cada uno de ellos, contratos de prestación del servicio de suministro de agua que estarán regulados por el Código Civil y por el Contrato de Concesión. El modelo del contrato individual de prestación del servicio formará parte del Contrato de Concesión.
- n. Al término del plazo de la Concesión las obras serán transferidas al Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el que queda en libertad para explotarlas directamente o adjudicarlas a un nuevo concesionario, de modo que la continuidad de la operación del sistema, incluyendo la prestación del servicio de suministro de agua a las Pampas de Majes y Sigwas, de acuerdo con sus respectivas modalidades, quede garantizada.
- o. Se está gestionado la aprobación de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas del esquema financiero de la concesión, en lo que respecta al monto del cofinanciamiento y garantías del Estado. Los resultados y conclusiones del presente estudio servirán para la sustentación de dicho esquema financiero.

## 2. Objeto de la licitación

El objeto de LA LICITACIÓN es la selección de una persona jurídica o consorcio integrado por personas jurídicas especializadas (en adelante EL ASESOR) para prestar al COMITÉ DE PROINVERSION servicios de asesoría financiera y de promoción en el proceso de Concesión de las obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura



de irrigación de las Pampas de Sigwas, considerando su integración con la irrigación de las Pampas de Majes.

La asesoría considerará y evaluará el interés del Estado y de los inversionistas privados proponiendo sus recomendaciones para alcanzar un nivel de equilibrio entre dichos intereses, de manera que el proceso sea equilibrado y sostenible.

### **3. Objetivos específicos del servicio**

- 3.1. Evaluar y sistematizar los resultados técnicos y económicos que proporcione el Consultor Técnico del proceso. Asimismo, EL ASESOR deberá establecer costos de referencia de las actividades cuyo análisis no haya sido encargado a dicho Consultor Técnico (gastos del proceso, costo de la supervisión de obras, costos financieros, seguros, entre otros).

El Consultor Técnico es la empresa consultora dedicada a la prestación de servicios de ingeniería especializada en obras hidráulicas de envergadura similar a la del Proyecto Majes-Sigwas, que ha sido seleccionado a través de la Licitación Pública Internacional LPI-004-2006, y que por encargo del COMITÉ DE PROINVERSIÓN ejecutará la revisión, actualización, optimización y complementación de los estudios existentes para las obras que formarán parte de la Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigwas.

- 3.2. Formular y evaluar un modelo económico-financiero de LA CONCESIÓN desde la perspectiva del Concesionario, considerando los intereses del Estado, con la finalidad que el COMITÉ DE PROINVERSIÓN pueda adoptar adecuadas decisiones respecto a la estructura financiera de la concesión, incluyendo, entre otros parámetros, la sustentación de los siguientes indicadores: Monto del Cofinanciamiento del Estado, Monto Referencial de Inversión, así como el valor y estructura de la Remuneración Unitaria Máxima como tope para la formulación de las propuestas económicas de los Postores.
- 3.3. Proponer un esquema de complementación e interrelación de los aportes del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional de Arequipa como soporte de la estructura financiera de LA CONCESIÓN.
- 3.4. Prestar servicios complementarios y de asesoramiento y de promoción en el marco del proceso.



**4. Alcance del servicio y principales resultados****a) Consolidación de las variables técnicas y económicas del Proyecto**

Evaluar la información de costos y plazos de construcción de las obras nuevas y de los costos de refacción de las obras existentes; así como de los costos de operación y mantenimiento del sistema de acuerdo con la información resultante, todo ello, del estudio encargado al Consultor Técnico.

Adicionalmente a ello, EL ASESOR, por sí mismo, deberá estimar los costos referenciales del proceso y los costos de los estudios de formulación del expediente técnico (propuesta técnica, proyecto definitivo e ingeniería de detalle por parte del Concesionario). Del mismo modo establecerá el valor de referencia para las actividades de supervisión de la etapa constructiva de las obras y de otros rubros que sean atribuibles a LA CONCESIÓN.

**b) Formulación y evaluación del modelo económico-financiero**

EL ASESOR realizará la estructuración financiera de LA CONCESIÓN, elaborando y aplicando para tal fin un modelo económico-financiero (en adelante EL MODELO), que permita efectuar diferentes simulaciones, para definir los valores resultantes solicitados en los presentes Términos de Referencia. Para el desarrollo del modelo deben seguirse las pautas contenidas en el Procedimiento para aplicar metodologías de valuación de activos, empresas y proyectos de PROINVERSIÓN N° 04-2004-DE.

En tal sentido, en EL MODELO se:

- i. Incluirán y analizarán las diversas posibilidades de estructura financiera para llevar a cabo el proyecto, poniendo especial énfasis en optimizar la rentabilidad del concesionario y en hacer atractivo el mismo para la Banca. Al respecto, recomendará el monto mínimo de aporte de capital y las condiciones mínimas para que la Banca participe financiando el proyecto.
- ii. Incluirá y analizará la evaluación del impacto de posibles esquemas de financiamiento Bancario y no Bancario en el Proyecto, identificará las posibles fuentes de financiamiento de los mercados financieros y de capitales nacional e internacional que pudieran ser canalizadas al proyecto.
- iii. Incorporará el análisis del financiamiento, complementario a los aportes del capital propio, que se requiere tomar en el corto plazo, mientras se obtienen los créditos de mediano o largo plazo necesarios para ejecutar las inversiones.



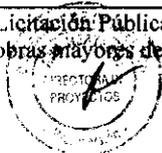
- iv. Incluirá el detalle de la estructura de costos de LA CONCESIÓN tomando como base los estudios de ingeniería, de demanda, económico-financieros y documentos existentes. Todos los costos relevantes para LA CONCESION (como gastos de administración, seguros, entre otros) serán incluidos.
- v. Incluirá el Cronograma óptimo de desembolsos del cofinanciamiento que otorgará el Estado.
- vi. Se efectuará un análisis y asignación de riesgos, proponiendo los mecanismos de compensación que fueran necesarios. Para este efecto:
  - a. Se identificarán los principales riesgos asociados a LA CONCESION
  - b. Se presentará un esquema de asignación más apropiada para las partes (Concesionario, Estado, etc.) para lo cual se tendrá en cuenta la responsabilidad de las partes en el proyecto durante las diferentes fases.
  - c. Se analizarán los diferentes tipos de garantías otorgadas en concesiones similares en otros países (de demanda, de porcentaje de cobertura de inversión, de cobertura de la deuda, de tipo de cambio, de construcción, de tasa de interés, entre otros). EL ASESOR PLANTEARÁ un sistema de garantías sobre los ingresos del Concesionario que se estructurará sobre la base de la Remuneración Unitaria Básica (RUB), a ser pagada al Concesionario por m3 de agua en el marco de la prestación del servicio de suministro de agua para fines de riego y el volumen garantizado de agua a ser suministrado a las pampas de Siguas. La estructura de la RUB propuesta por el Concesionario diferenciará el componente atribuible a la recuperación de inversiones y el componente que corresponderá a los costos de operación y mantenimiento del sistema.
  - d. Se analizarán esquemas de garantías a ser proporcionadas por el Concesionario incluyendo responsabilidad patrimonial, relaciones contractuales entre Concesionario e integrantes de la Sociedad Concesionaria y políticas de reservas financieras.
  - e. Se presentarán esquemas de compensación del Estado, en el marco de esquemas de garantías de riesgo parcial a entidades financieras u otros.
  - f. Se determinarán los costos, riesgos y beneficios en que incurra el Estado y/o el Concesionario para otorgar las garantías.



- g. Se describirán las condiciones bajo las cuales estos beneficios y costos se aplicarían.
  - h. Se detallarán las características de las garantías, los resultados que se busca alcanzar con las mismas y los procedimientos presupuestarios y administrativos requeridos para que las garantías cumplan efectivamente el objetivo deseado.
  - i. Se cuantificarán los pasivos contingentes para el Estado, asociados a las garantías que otorgue al Concesionario.
- vii. Evaluará económica y financieramente LA CONCESIÓN.

Los principales resultados de EL MODELO serán los siguientes:

- 1) Determinación del adecuado plazo de ejecución de las inversiones, en concordancia con lo propuesto por el Consultor Técnico.
- 2) Determinación del Monto Referencial de Inversión de acuerdo con la definición inserta en las Bases del Concurso de LA CONCESIÓN. Este indicador será de aplicación en los casos establecidos en el contenido de las Bases y Contrato de LA CONCESIÓN, concretamente para los casos de retiro anticipado del Concesionario y establecimiento del límite del endeudamiento. Este indicador debe contar con un mecanismo para su actualización durante el plazo de la concesión.
- 3) Determinación del monto y estructura de la Remuneración Unitaria Máxima (RUM) por metro cúbico de agua a ser suministrado a las Pampas de Siguas, por debajo del cual formularán sus Propuestas Económicas los Postores al Concurso de LA CONCESIÓN. La estructura de la RUM diferenciará con carácter referencial el componente atribuible a la recuperación de inversiones y el componente que corresponderá a los costos de operación y mantenimiento del sistema.
- 4) Determinación del valor referencial del metro cúbico de agua a ser suministrado tanto a los operadores de las tierras de Siguas como de Majes en función de la estructura de costos y nivel de rentabilidad del negocio agrícola aplicable a dichas tierras.
- 5) Validación del monto del Cofinanciamiento del Estado dentro de la estructura económica y financiera de LA CONCESIÓN.
- 6) Determinación de los riesgos del operador de LA CONCESIÓN y del propio Estado, los esquemas de



asignación correspondientes y su impacto en la viabilidad financiera de LA CONCESIÓN,

- 7) Determinación de los esquemas y montos de las Garantías que fueran necesarias, otorgadas tanto por el Estado como por el Concesionario.
- 8) Determinación del plazo adecuado de LA CONCESIÓN.
- 9) Los ítems precedentes darán lugar al informe previo y el análisis de riesgo para ser presentados a la Contraloría General de la República.

**c) Esquema de interrelación de los aportes del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional en la estructura financiera.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 065-2006-PCM, el Gobierno Nacional limitará sus aportes en la estructura financiera de LA CONCESIÓN a US\$ 120 millones. El Gobierno Regional debe respaldar el resto de la operación sobre la base de una parte de sus ingresos por canon, regalías y otros conceptos o sobre la base de la titulación de los activos públicos que permanecen en el ámbito regional.

En este sentido, con el asesoramiento de EL ASESOR se diseñará un esquema bancable y ajustado a la normatividad vigente, considerando ambos aportes, a través de un mecanismo de complementación e interrelación, que haga posible el otorgamiento del Cofinanciamiento y la implementación del sistema de garantías que demande LA CONCESIÓN.

El esquema que se proponga será sustentado ante las instancias competentes del Ministerio de Economía y Finanzas y del Gobierno Regional de Arequipa con miras a recabar su aprobación.

**d) Asesoramiento complementario y actividades de promoción del proceso**

Las prestaciones de EL ASESOR al COMITÉ DE PROINVERSION se extenderán a la ejecución de actividades de asesoramiento y promoción durante el periodo restante del proceso de selección del Concesionario, hasta la adjudicación de la Buena Pro y cierre del Contrato. Dichas obligaciones consistirán en lo siguiente:

- Generar y difundir los documentos requeridos para la promoción del proceso entendiéndose como objetivo de ésta la eventual captación de nuevos inversionistas, si fuese el caso, además de la consolidación de la participación de los postores actualmente



calificados; así como la difusión objetiva de las características y ventajas de la transacción entre los sectores representativos de la sociedad civil.

- Participar en los eventos y organizar presentaciones referentes al proceso cada vez que sea indispensable.
- Asesorar al Comité en la confección del primer proyecto de contrato, así como en la consolidación de las versiones subsecuentes y final del Contrato. Asimismo, en el análisis y preparación de las respuestas a los comentarios, sugerencias, consultas y otros, que efectúen los potenciales inversionistas a las Bases, a los proyectos de Contrato, a otros documentos, y en general, al proceso.
- Asistir al COMITÉ o a quien éste designe en las negociaciones que pudieren tener lugar como parte del proceso de promoción de la inversión privada.
- Estar presente en los actos públicos del proceso de promoción de la inversión privada.
- Seguimiento a las actividades que correspondan al cierre del contrato de concesión.
- Otros que le sean encargados por el COMITÉ, relacionados a la promoción y a la validación de los indicadores solicitados en los rubros b y c y con el proceso de concesión en general.

Los principales resultados de esta fase de la asesoría serán los siguientes:

- 1) En la eventualidad de requerirse incorporar un mayor número de postores que se sumen a los ya precalificados, se deberá contar con el listado de potenciales inversionistas nacionales e internacionales, incluyendo personas de contacto y todos los datos relevantes para medir la calidad de los mismos y su grado de interés en participar en LA CONCESIÓN.
- 2) Compendio de los principales documentos y publicaciones requeridos para la difusión del proceso, incluyendo el Memorando Informativo de LA CONCESIÓN dirigido a los potenciales inversionistas, organismos financieros, organismos públicos y privados involucrados y sectores interesados de la sociedad civil.



## 5. Recursos y Metodología

Para cumplir con los objetivos del servicio, EL ASESOR:

- 5.1. Tomará como referencia y analizará los estudios técnicos realizados para el proceso de otorgamiento de LA CONCESIÓN, el marco legal vigente en nuestro país, y toda la documentación relevante que le será proporcionada por PROINVERSIÓN y por el Gobierno Regional de Arequipa.
- 5.2. Acreditará experiencia en la preparación y evaluación de modelos económico financieros de proyectos de infraestructura de similar envergadura.
- 5.3. Contará con los profesionales idóneos para el desarrollo del trabajo de acuerdo con las exigencias de las presentes Bases.
- 5.4. Trabjará en coordinación con el Jefe de Proyectos Hidroenergéticos y de Irrigación de PROINVERSIÓN y con el equipo asignado al mismo, el cual incluirá de ser necesario a los técnicos designados por el Gobierno Regional de Arequipa.
- 5.5. Alcanzará avances de su trabajo en las reuniones semanales que PROINVERSIÓN programará para efectuar un seguimiento de la labor encomendada, y participará en las reuniones de coordinación que el equipo técnico convocara si se precisa de discusiones adicionales.

## 6. Plazos para la ejecución del servicio

Las actividades descritas en los numerales 3 y 4 de los presentes Términos de Referencia se cumplirán a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Servicios con EL ASESOR (día 0) en los plazos límite descritos en el cuadro siguiente:

Plazos	Descripción de la Actividad	Día (calendario) de término, a partir de fecha de inicio
1.	Consolidación de variables técnicas y económicas del proyecto	15
2.	Esquema de interrelación de aportes de gobiernos nacional y regional	45
3.	Formulación y evaluación del modelo económico- financiero de la Concesión y generación de indicadores del proceso	30
4.	Asesoramiento complementario y actividades de promoción	Décimo día después del cierre del Contrato de Concesión



- 6.1. Si hubiere una modificación del Cronograma del concurso de LA CONCESIÓN de manera que se amplíe la fecha de Cierre del Contrato el plazo 4 también se ampliará sin que ello genere derecho a mayor pago.
- 6.2. Si hubiere una suspensión del proceso de concurso de LA CONCESIÓN, el COMITÉ DE PROINVERSION podrá suspender el plazo 4 hasta por un periodo máximo de tres meses calendario sin requerir consentimiento de EL ASESOR y sin que ello genere derecho a mayor pago. Las suspensiones mayores a tres meses calendario serán acordadas entre PROINVERSION y EL ASESOR.
- 6.3. Si hubiere anulación del proceso de concurso de LA CONCESIÓN, el COMITÉ DE PROINVERSION podrá resolver el Contrato de Prestación de Servicios total o parcialmente, interrumpiendo su desenvolvimiento en general y recibiendo EL ASESOR sólo los pagos correspondientes a los informes presentados y aprobados por el COMITÉ DE PROINVERSION hasta la fecha de resolución del mismo.
- 6.4. La resolución del contrato no implicará ningún pago adicional por concepto de compensación o de indemnización.
- 6.5. La resolución del contrato no generará asimismo ninguna responsabilidad al Director Ejecutivo de PROINVERSION, al COMITÉ DE PROINVERSION o a cualquier funcionario de PROINVERSION.

## 7. Entregables:

EL ASESOR deberá presentar al COMITÉ DE PROINVERSIÓN los siguientes informes:

- 7.1. INFORME I: Evaluación y consolidación de variables técnicas del proyecto (a 15 días calendario de iniciado el servicio), conteniendo lo siguiente:
  - a) Selección de la información aplicable a partir de la revisión de los estudios del Consultor Técnico.
  - b) Estimación referencial de los costos adicionales atribuibles a LA CONCESIÓN.
  - c) Consolidación de costos y plazos de LA CONCESIÓN.
- 7.2. INFORME II: Análisis de riesgos de LA CONCESIÓN y definición de esquemas y montos de las garantías requeridas por la CONCESIÓN (a 30 días calendario de iniciado el servicio), conteniendo lo siguiente:
  - a) Identificación de riesgos.



- b) Esquemas de asignación de riesgos y su impacto en la viabilidad financiera de LA CONCESIÓN.
- c) Medidas de mitigación de riesgos.
- d) Esquemas y montos de las Garantías que fueran necesarias, otorgadas tanto por el Estado como por el Concesionario.

7.3. **INFORME III: Modelo Económico - Financiero** (a 30 días calendario de iniciado el servicio), conteniendo lo siguiente:

7.3.1. Informe de valuación de Garantías otorgadas por el Estado.

7.3.2. Informe final del modelo económico-financiero conteniendo versión electrónica del mismo y los siguientes resultados:

- a) Determinación del Monto Referencial de Inversión.
- b) Determinación del calendario referencial de inversiones.
- c) Determinación y justificación de la Remuneración Unitaria Máxima como tope del factor de competencia del concurso de LA CONCESIÓN.
- d) Determinación del valor referencial del metro cúbico de agua a ser suministrado a los operadores de las tierras de en las Pampas de Siguas y de Majes.
- e) Determinación del plazo adecuado de LA CONCESIÓN.

7.3.3. Presentación del primer Proyecto de Contrato de Concesión como resultado de la revisión y complementación del texto preliminar elaborado por PROINVERSIÓN, el mismo que será entregado a EL ASESOR a más tardar a los 05 días calendario siguientes de suscrito el Contrato de Prestación de Servicios.

7.3.4. Informe previo y análisis de riesgo para ser presentado a la Contraloría General de la República relacionado con el literal l) del Artículo 22° de la Ley N°27785, que se refiere a operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado Peruano, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, relacionados con el proceso de LA CONCESION.

7.4. **INFORME IV: Esquema de interrelación de los aportes del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional en la estructura financiera** (a 45 días calendario de iniciado el servicio), conteniendo lo siguiente:



- a) Propuesta de alternativas para la interrelación de los aportes de los Gobiernos Nacional y Regional a la estructura financiera de LA CONCESIÓN.
  - b) Análisis detallado de la alternativa óptima que haya sido aceptada por las instancias correspondientes del Ministerio de Economía y Finanzas y del Gobierno Regional.
- 7.5. INFORME V: Asesoramiento complementario y actividades de promoción (a los 30 días calendario de iniciado el servicio) conteniendo lo siguiente:
- 7.5.1. Memorando Informativo de LA CONCESIÓN
  - 7.5.2. Reportes en la eventualidad de que decida la incorporación de nuevos inversionistas, con miras a decidir reapertura de la Calificación de Postores.
- 7.6. INFORME FINAL (a los 10 días calendarios luego del Cierre del Contrato de la CONCESIÓN), conteniendo lo siguiente:
- 7.6.1. Reportes sobre actividades de asesoramiento en transcurso del proceso.
  - 7.6.2. Reportes sobre documentos y publicaciones adicionales referidos a la promoción del proceso.
  - 7.6.3. Informe final del Servicio

En el caso de EL MODELO, EL ASESOR entregará a PROINVERSIÓN, un original y dos copias de la versión electrónica con fórmulas activas.

En el caso de los Informes, EL ASESOR entregará a PROINVERSIÓN, un original y dos copias de la versión escrita de los mismos y dos copias de la versión electrónica.

## 8. Honorarios

- 8.1. El Honorario Fijo a pagar es el correspondiente a la Propuesta Económica (Anexo V), presentada por el Postor ganador de la Buena Pro.
- 8.2. Estos honorarios incluyen todos los costos, comisiones, gastos, Impuesto General a las Ventas (IGV) y demás tributos que resulten aplicables, y en general, todos aquellos en que deba incurrirse para cumplir la prestación demandada de manera completa y oportuna.



- 8.3. Los pagos están sujetos a la aprobación de los informes por el COMITÉ DE PROINVERSIÓN, según lo estipulado en los presentes Términos de Referencia.

### 9. Forma de pago del honorario fijo

- 9.1. Para efectos del pago del Honorario Fijo, EL ASESOR hará llegar al Jefe de Proyecto los entregables que correspondan. Los pagos se realizarán como sigue:

Informes	Porcentaje de Honorario	Día (calendario) para ejecución del honorario a partir de fecha de inicio
Informe I	20%	15
Informe II y III	30%	30
Informe IV y V	20%	45
Informe Final	30%	Décimo día después del cierre del contrato de concesión

- 9.2. Cada entregable será aprobado por el COMITÉ DE PROINVERSIÓN el que a su vez podrá formular observaciones, dentro de un plazo máximo de cinco (3) días calendario de producida la entrega de los documentos.
- 9.3. De no formularse observación alguna, el entregable se dará por aprobado, caso contrario el pago será retenido hasta que EL ASESOR levante las observaciones.
- 9.4. A partir del día siguiente de recibida la observación por parte de EL COMITÉ DE PROINVERSIÓN, EL ASESOR tendrá un plazo máximo de cinco (3) días calendario para levantar las observaciones o para formular el descargo que juzgue conveniente. En función de la complejidad del aspecto a revisar, se podrá acordar un mayor plazo, siempre y cuando éste no retrase las demás actividades a cargo de EL ASESOR.
- 9.5. De incumplirse con el levantamiento de las observaciones se procederá al cobro de una penalidad de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del Contrato de Prestación Servicios, sin perjuicio de ejercer la facultad de resolver el mismo y ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento de Contrato.
- 9.6. EL COMITÉ DE PROINVERSIÓN podrá formular observaciones a un mismo entregable sólo en dos (2) oportunidades consecutivas. Si alguna de las observaciones persistiese sin ser levantada luego de ello,



el COMITÉ DE PROINVERSIÓN podrá dar término al Contrato de Prestación de Servicios ejecutando la carta fianza de fiel cumplimiento de Contrato.

- 9.7. Si EL ASESOR efectuara oportunamente sus descargos, PROINVERSIÓN resolverá expresamente lo que corresponda en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, caso contrario se entenderán estos por aceptados.
- 9.8. Sobre la base del resultado favorable del trámite descrito en los numerales precedentes, EL ASESOR emitirá el comprobante de pago que corresponda, cuyo monto será pagado de acuerdo a los procedimientos previstos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con relación a la ejecución de Proyectos.
- 9.9. PROINVERSIÓN podrá modificar y/o precisar los mecanismos operativos para efectuar la liquidación y el pago de la retribución correspondiente.
- 9.10. El compromiso de pago del Honorario Fijo se hará con cargo a los recursos presupuestales de PROINVERSIÓN, siendo dichos recursos considerados como parte de los gastos del proceso.

#### 10. Forma de pago del Honorario de Éxito

El monto del Honorario de Éxito será establecido de acuerdo a la cantidad de ofertas económicas válidas que se reciban durante el proceso de selección del Concesionario de Afianzamiento Hídrico y de Irrigación de las Pampas de Siguas, de acuerdo con el detalle expresado en la siguiente tabla (los montos incluyen el IGV):

<b>Concurso de Proyectos Integrales para la concesión de las obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Siguas</b>	
Dos Ofertas Válidas	Se comunicará mediante Circular el porcentaje respecto al honorario fijo
Tres o más Ofertas Válidas	Se comunicará mediante Circular el porcentaje respecto al honorario fijo



El honorario de éxito será pagado de la siguiente manera:

El derecho al cobro del Honorario de Éxito se consolidará en la fecha de cierre del Contrato de Concesión con el Postor Adjudicatario. El 100% del pago será efectuado directamente por el Postor adjudicatario como condición de cierre del Contrato de Concesión.

EL ASESOR deberá tomar en cuenta que el monto de los honorarios incluyen todos los tributos que resulten aplicables hasta dicha fecha, así como también todos los gastos necesarios para llevar a cabo las tareas, viajes de promoción y estudios que la asesoría requiera.

### **11. Perfil básico de los asesores requeridos**

- 11.1 Se requiere de la participación de un equipo de consultores preferentemente con experiencia en la modelación de Negocios relacionados con concesiones de asociación pública privada, que implique infraestructura de envergadura similar a la del Proyecto Majes-Siguas.
- 11.2 En especial se requiere que los consultores tengan experiencia en la concesión de sistemas de suministro de agua para fines poblacionales o agrícolas.
- 11.3 Se espera que el equipo de consultores combine los conocimientos técnicos, legales y económico-financieros necesarios para llevar a cabo esta consultoría.
- 11.4 Al margen que EL ASESOR deba conformar un equipo idóneo para afrontar el cumplimiento de todas las tareas planteadas en los Términos de Referencia (incluyendo personal de ingeniería y de asesoría legal especializada), deberá contar con un equipo principal de trabajo, a ser evaluado en el proceso de evaluación de Propuestas Técnicas, el mismo que será liderado por un Jefe de Proyecto y contará como mínimo con dos especialistas financieros, de acuerdo con las siguientes características:
- Un Jefe de Proyecto
  - Un experto financiero
  - Un experto financiero con experiencia en asociaciones público privadas
- 11.5 Se espera que los miembros del equipo base estén dedicados a tiempo completo a esta asesoría y fijen su residencia en Lima, durante el tiempo asignado al proyecto.



**ANEXO II**
**CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**

El CRONOGRAMA de la presente LICITACIÓN será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
1. Publicación de Convocatoria y acceso a LAS BASES de LA LICITACIÓN	A partir del 27 de julio de 2007
2. Consultas a LAS BASES y comentarios al Modelo de Contrato de Prestación de Servicios	Hasta el 23 de agosto de 2007
3. Absolución Consultas a LAS BASES	El 29 de agosto de 2007
4. Presentación y Apertura de Sobres N° 1	3 de setiembre de 2007 a las 10:00 horas*
5. Subsanación de observaciones	Hasta el 6 de setiembre de 2007
6. Anuncio de Postores Calificados y presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 y Apertura del Sobre N° 2	11 de setiembre de 2007 a las 10:00 horas*
7. Resultado de la Evaluación de las Propuestas Técnicas y relación de Postores Aptos.	14 de setiembre de 2007
8. Apertura del Sobre N° 3 y lectura de ofertas económicas	21 de setiembre de 2007 a las 10:00 horas*
9. Adjudicación de la Buena Pro	Será comunicada mediante Circular, sujeta a la No Objeción de PNUD
10. Suscripción del Contrato de Prestación de Servicios	Será comunicada mediante Circular

- (\*) Hora Peruana.



**ANEXO III****CARTA DE PRESENTACIÓN DEL POSTOR**

Lima, .....

Señores

**COMITÉ DE LICITACIÓN  
PROINVERSIÓN**Presente.-

Referencia: Licitación Pública Internacional para la Contratación de Servicios de Asesoría de Transacción para el Proceso de Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente les manifestamos nuestro interés en participar en la Licitación Pública Internacional de la referencia.

Nuestras generales de ley son las siguientes:

1. Nombre completo o razón social:  
(En caso de Consorcio, indicar los integrantes y porcentaje de participación)
2. Domicilio legal en Lima:
3. Teléfono en Lima:
4. Facsímil en Lima:
5. Dirección de correo electrónico:

Para efectos de la suscripción de los documentos materia de la propuesta, de los contratos respectivos (en el caso nuestra \*\*\*EMPRESA/CONSORCIO\*\*\* sea declarado ganador) y, de ser el caso, para suscribir las solicitudes de aclaración y/o reclamos al resultado de la Evaluación de la Propuesta Técnica o de la Evaluación Final, hemos acreditado a ..... (nombre del representante o representantes facultados para actuar en nombre de la empresa o de las empresas integrantes del Consorcio).

Atentamente,

Firma del (de los) funcionario(s) autorizado(s) de la sociedad o, de ser el caso, de los integrantes del Consorcio, con indicación del (de los) nombre(s) y cargo(s).

NOTA: Los datos 2, 3 y 4 deben ser fijados en común, para todos los integrantes del consorcio.

Licitación Pública Internacional - Contratación de servicios de asesoría de transacción para el proceso de concesión de obras mayores de afianzamiento hídrico para irrigación de las Pampas de Siguas.



**ANEXO IV  
DECLARACIÓN JURADA**

Lima, .....

Señores  
**COMITÉ DE LICITACIÓN  
PROINVERSIÓN**

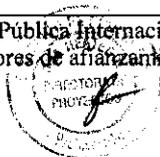
Presente.-

Referencia: Licitación Pública Internacional para la Contratación de Servicios de Asesoría de Transacción para el Proceso de Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas.

De nuestra consideración

Por la presente y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en LAS BASES de LA LICITACIÓN y demás documentos relativos al proceso de la referencia.
2. Que acataremos irrevocablemente todas las resoluciones, circulares y comunicaciones en general que EL COMITÉ DE LICITACIÓN encargado formule en relación con LA LICITACIÓN materia de LAS BASES.
3. Que nos comprometemos irrevocablemente a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para brindar un servicio del más alto nivel internacional a fin de cumplir lo exigido por ustedes en los Términos de Referencia.
4. Que declaramos bajo juramento que no nos encontramos sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de nuestros derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado Peruano, ni para contratar con el Estado Peruano; ni nos encontramos en situación de incumplimiento de obligaciones frente a alguna entidad y/o empresa del Estado Peruano con ocasión de la prestación de servicios en alguno de los procesos a cargo de PROINVERSIÓN, ni tenemos pendientes responsabilidades relacionadas con la calidad del trabajo desarrollado con motivo de dichos servicios.



5. Que declaramos bajo juramento que no hemos sido declarados en quiebra ni tenemos iniciado procedimiento de declaración de insolvencia o similar de naturaleza concursal.
6. Que declaramos bajo juramento que con posterioridad al 24 de marzo de 2006, fecha en que fue publicada la Resolución Suprema N° 012-2006-EF, mediante la cual, se ratificó el acuerdo de PROINVERSIÓN que aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Majes - Sigwas Segunda Etapa, nuestra empresa (incluyendo principal y subsidiarias si las hubiera), o sus integrantes (en caso de ser un consorcio) o las empresas vinculadas económicamente a los integrantes, o los profesionales integrantes de nuestro Equipo Principal de Trabajo, por sí solos o integrando un consorcio (para el caso de las empresas), no han tenido ni tienen vigente vinculación contractual alguna, en el Perú o en el extranjero, con ninguno de los Postores Calificados del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigwas (Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A., Graña y Montero S.A.A., Construtora Andrade Gutierrez S.A. y Construtora Norberto Odebrecht S.A.).
7. Que acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes, en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione durante la vigencia de nuestro contrato y, en general, mientras dure el proceso, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
8. Que renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
9. Que los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de LAS BASES, de su Propuesta Económica, así como del contrato de prestación de servicios (SOLO EN CASO DE CONSORCIOS)
10. Que las personas integrantes del equipo de trabajo serán los que efectivamente hagan la labor comprometida.

Se suscribe la presente con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Nombre del Representante Acreditado

**NOTA:** En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo, deberá presentar este formato firmado por su representante legal.



**ANEXO V****FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Lima, \_\_\_\_\_

Señores  
**COMITÉ DE LICITACIÓN  
PROINVERSIÓN**  
Presente. -

Referencia: Licitación Pública Internacional para la Contratación de Servicios de Asesoría de Transacción para el Proceso de Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas.

Postor: \_\_\_\_\_

La presente tiene por objeto presentarles nuestra Propuesta Económica para la ejecución de nuestras actividades relacionadas con el Contrato de Prestación de Servicios que se derive de la Licitación de la referencia, de acuerdo con LAS BASES y sus Términos de Referencia.

Al respecto les indicamos que el importe de nuestros Honorarios Fijos, por todo concepto, incluyendo los costos, comisiones, gastos, Impuesto General a las Ventas y demás tributos que resulten aplicables, es el siguiente:

US\$ \_\_\_\_\_ (xxxxxxxxxxxxx Dólares de los Estados Unidos de América), que será pagado de acuerdo con el procedimiento contenido en las Bases.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Nombre del Representante Acreditado:

**Nota:**

En caso de Consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya designado un representante común.



## ANEXO VI

RELACIÓN DE BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA LA EMISIÓN DE  
CARTAS FIANZAS

Los Bancos Locales autorizados para emitir cartas fianzas serán:

BANCOS
BBVA BANCO CONTINENTAL
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BIF
INTERBANK
SCOTIABANK
CITIBANK, N.A., SUCURSAL DE LIMA
BANQUE BNP PARIBAS – ANDES S.A.
BANCO FINANCIERO DEL PERÚ



**ANEXO VII****MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE SERIEDAD, VALIDEZ Y  
VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y DE FIRMA DEL CONTRATO**

*(Nota: Los términos de la fianza emitida por un banco extranjero deberán ser sustancialmente los mismos que los exigidos en el presente formato)*

Lima, .....

Señores

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN**

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9

Edificio PETROPERÚ

Presente. -

Referencia: Licitación Pública Internacional para la Contratación de Servicios de Asesoría de Transacción para el Proceso de Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas.

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN hasta por la suma de Diez Mil Quinientos y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,500.00), para garantizar la seriedad, validez y vigencia de la propuesta y la suscripción del contrato de prestación de servicios de nuestros clientes, los señores ..... y a fin que cumplan las obligaciones que le corresponden según las Bases de la Licitación de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de noventa días (90) calendario contados a partir de la fecha de emisión y se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con los compromisos y obligaciones derivados de la propuesta formulada o no suscriban el contrato de prestación de servicios antes mencionado, en la oportunidad establecida en las Bases de la licitación de la referencia.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898° del Código Civil Peruano vigente.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.



Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de esta fianza y hasta la fecha efectiva de pago.

Nombre del banco que emite la garantía  
Dirección del Banco:



**ANEXO VIII****CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, el Contrato), que celebran de una parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en adelante PROINVERSIÓN, con R.U.C. N° 20380799643, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, piso 9, San Isidro, Lima - Perú, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor David Lemor Bezdín, identificado con D.N.I. N° ....., designado mediante Resolución Suprema N° 055-2007-EF publicada con fecha 10 de julio de 2007; y de la otra parte, ....., con R.U.C. N° ....., con domicilio real en ....., y señalando como domicilio para los efectos del presente Contrato, en ....., Lima - Perú, la cual procede debidamente representada por su (s) ....., señor (es) ....., identificado con ..... N° ....., en adelante EL ASESOR. A PROINVERSIÓN y a EL ASESOR se les denominará conjuntamente "Las Partes".

Interviene en el presente Contrato el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, representado por el señor José Chueca Romero, identificado con D.N.I. N° 07787733, designado mediante Resolución Suprema N° 065-2006-EF, quien en representación de PROINVERSIÓN efectuará el control y supervisión del cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente Contrato.

El presente Contrato se celebra de acuerdo con los términos y condiciones de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Decreto Legislativo N° 674, publicado el 27 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en las empresas del Estado y se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, como organismo rector máximo del proceso.
- 1.2 Mediante Decreto Legislativo N° 839, publicado el 20 de agosto de 1996, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).
- 1.3 Mediante Ley N° 27111, publicada el 16 de mayo de 1999, se transfiere a la COPRI, las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.
- 1.4 Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, publicado el 25 de abril de 2002, se dispuso la absorción de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE y de la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU, por la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse esta entidad Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN.



- 1.5 Mediante Decreto Supremo N° 095-2003-EF, publicado el 4 julio de 2003, se cambio la denominación de la Agencia de Promoción de la Inversión por la de Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.
- 1.6 Mediante Ley N° 28660, publicado el 29 de diciembre de 2005, se determinó que PROINVERSIÓN es un Organismo Público Descentralizado, adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal.
- 1.7 Mediante Resolución Suprema N° 006-2006-EF, publicada el 7 de febrero de 2006, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 2 de febrero de 2006, conforme al cual se acordó tomar a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes – Siguas; y se encargó al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos llevar adelante el referido proceso.
- 1.8 Mediante Resolución Suprema N° 012-2006-EF, publicada el 24 de marzo de 2006, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 23 de marzo de 2006, en el que se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Majes – Siguas Segunda Etapa.
- 1.9 Con fecha 26 de julio de 2007, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos aprobó las Bases de la Licitación Pública Internacional para la Contratación de Servicios de Asesoría de Transacción para el Proceso de Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas, con el objeto de seleccionar a una persona jurídica o consorcio integrado por personas jurídicas especializadas, que preste al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, servicios de asesoría de transacción incluyendo asesoría financiera y de promoción en el proceso de Concesión de las obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Siguas, considerando las posibilidades de su integración con la irrigación de las Pampas de Majes.
- 1.10 Conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como en el Acuerdo COPRI 355-04-2001 del 14 de agosto de 2001, PROINVERSIÓN está exceptuada de aplicar tales normas, correspondiéndole utilizar sus propios Lineamientos Generales de Política y Operación y el "Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD.
- 1.11 En el presente Contrato se utilizarán los términos que a continuación se mencionan con los significados siguientes:
  - a) Licitación: Es la Licitación Pública Internacional PROINVERSIÓN/LPI-006-2007 para la Contratación de Servicios de Asesoría de Transacción para el Proceso de Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas.



- b) Bases: Son las Bases de la Licitación, las cuales forman parte de este Contrato.
- c) Términos de Referencia: Son los contenidos en el Anexo I de las Bases.
- d) Circulares: Son las comunicaciones escritas con carácter vinculante, emitidas por el Comité de la Licitación.
- e) Propuesta Económica: Es la propuesta de honorario fijo formulada por EL ASESOR para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, la cual forma parte del presente documento.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente instrumento, EL ASESOR se obliga a prestar a PROINVERSIÓN los servicios descritos en los Términos de Referencia incluidos en las Bases de la Licitación y en su Propuesta Técnica, a cambio de la contraprestación estipulada en la cláusula quinta.

Sin perjuicio de lo anterior, EL ASESOR se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los documentos indicados en el Numeral 16.1 de este Contrato, tengan relación directa con el servicio contratado y cuya ejecución no signifique para EL ASESOR mayor costo que el previsto en su propuesta económica y que además puedan ser razonablemente exigidas por PROINVERSIÓN por ser necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.

### **CLÁUSULA TERCERA: PLAZOS**

- 3.1 El plazo del presente Contrato es de hasta ciento ochenta (180) días calendario contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado a criterio del Comité de PROINVERSIÓN y sin perjuicio de lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases. Dentro de este plazo se contempla el periodo de aprobaciones finales de los productos y las aprobaciones de los pagos que resultaren pendientes.
- 3.2 Los plazos para la presentación de los informes que deberá desarrollar EL ASESOR con arreglo a los Términos de Referencia y a su Propuesta Técnica, se inician desde la fecha de suscripción del presente Contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: EQUIPO DE TRABAJO**

- 4.1 EL ASESOR ejecutará sus servicios valiéndose del equipo de trabajo considerado en la Propuesta Técnica y el personal adicional que sea necesario.
- 4.2 EL ASESOR no podrá sustituir a los integrantes del equipo de trabajo propuesto, sin la conformidad previa y escrita de PROINVERSIÓN. La aprobación no será negada si el profesional sustituto ostenta similar o mayor nivel profesional y experiencia que el



sustituido. La necesidad que origine la sustitución, así como la sustitución misma, no podrán ser invocadas por EL ASESOR como razón para que lo exima de responsabilidad por cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones que asume por el Contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN**

- 5.1 De acuerdo a la Propuesta Económica presentada por EL ASESOR, la retribución u honorario fijo asciende a US \$ \_\_\_\_\_ (..... Dólares de los Estados Unidos de América), suma que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) y todos los tributos que resulten aplicables,, así como también todos los gastos, costos, comisiones, y en general, todos aquellos que resulten necesarios para llevar a cabo las tareas incluidos viajes de coordinación a la ciudad de Arequipa.
- 5.2 La forma y oportunidad de pago de la retribución son las indicadas en los Términos de Referencia.
- 5.3 EL ASESOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 5.1, compensa íntegramente el costo de la totalidad de los servicios que prestará con arreglo a los Términos de Referencia, así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago ni gasto alguno en el que incurra con relación a los servicios a prestar; salvo los casos previstos en el numeral 5.5 de la presente cláusula o en la cláusula sexta.
- 5.4 En el caso de terminación anticipada del presente Contrato, sólo será exigible por EL ASESOR los porcentajes de los honorarios referidos en el numeral 5.1 de la presente cláusula, correspondientes al o a los informes que a la fecha de terminación de este Contrato hubieren sido aceptados por el Comité de PROINVERSIÓN o por quien éste designe.
- 5.5 EL ASESOR tendrá derecho a percibir un honorario de éxito en función a la cantidad de ofertas económicas válidas que se reciban durante el proceso de selección del Concesionario de Afianzamiento Hídrico y de Irrigación de las Pampas de Siguan. El derecho de cobro del honorario de éxito, así como el monto, forma y oportunidad de pago, son los indicados en los Términos de Referencia.

#### **CLÁUSULA SEXTA: TAREAS ADICIONALES**

PROINVERSIÓN podrá requerir a EL ASESOR la realización de tareas no previstas en la cláusula segunda, vinculadas a los servicios contratados, cuando sean estrictamente necesarias o convenientes para los fines del proceso de concesión. En tal caso, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional y los plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el 10% del valor total de la retribución primigenia (incluido el Impuesto General a las Ventas, así como todos los tributos que resulten aplicables, y gastos de todo tipo).



**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE EL ASESOR**

Son obligaciones de EL ASESOR, sin perjuicio de las demás que pudieran establecerse en el presente Contrato, las siguientes:

- 7.1 Ejecutar directamente sus obligaciones contractuales, no pudiendo transferir, traspasar o ceder total o parcialmente su posición contractual, salvo que medie autorización previa y por escrito del Comité de PROINVERSIÓN a través del Coordinador del Contrato.
- 7.2 Asumir la obligación de asegurar, a su costo, al personal asignado a los servicios materia del presente Contrato contra todo tipo de riesgos, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo el pago de las primas respectivas, así como de los deducibles y co-aseguros respectivos.

Ni el Comité de PROINVERSIÓN, ni el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, ni el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, y en general ninguna entidad del Estado Peruano, será responsable por algún siniestro -incluido pérdida de vida, lesiones, enfermedades, incapacidad temporal o permanente- que pudiera afectar al personal asignado a los servicios de EL ASESOR.

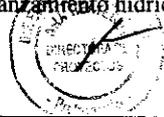
EL ASESOR expresamente libera de cualquier responsabilidad a PROINVERSIÓN, al Comité de PROINVERSIÓN, al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, y al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y en general a toda entidad del Estado Peruano, por cualquier siniestro (incluido pérdida de vida, lesiones, enfermedades, incapacidad temporal o permanente) que pudiera afectar al personal asignado a los servicios de EL ASESOR.

- 7.3 Asumir las obligaciones legales, sean estas laborales, tributarias o contractuales, convenidas con el personal asignado al servicio, al personal propio, asociado o contratado para la ejecución de este Contrato, declarando expresamente que ni el Comité de PROINVERSIÓN, ni el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, ni el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, serán responsables de cualquier reclamo laboral, contractual, tributario y/o previsional relacionado con dicho personal por no tener vinculación con aquellos.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFLICTO DE INTERESES**

EL ASESOR, sus miembros integrantes en caso de consorcio, los miembros de su equipo de trabajo y las empresas en que estos participen, no podrán participar, en ningún momento, directa o indirectamente como postores, ni como inversionistas, asesores, fiadores, socios, o bajo cualquier otra modalidad contractual, a favor de los postores que participen en los concursos o licitaciones que se realicen para lograr la participación del sector privado en la Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura de Irrigación para las Pampas de Siguan.

Los impedimentos antes indicados alcanzan a las empresas vinculadas económicamente con EL ASESOR. Para tal efecto, se entenderá por empresas vinculadas



económicamente, aquellas que se encuentren comprendidas en los alcances del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económico, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10, modificada por Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

EL ASESOR no podrá divulgar cualquier información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público. EL ASESOR deberá asegurarse que su propio personal respete la misma regla.

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y deberá ser observada por EL ASESOR hasta un año después de la terminación del proceso para la entrega en Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura de Irrigación para las Pampas de Siguas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA**

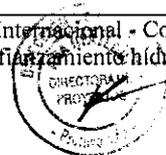
La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, garantiza el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales que EL ASESOR asume en virtud al presente Contrato, incluyendo el pago de la penalidad mencionada en la cláusula décimo cuarta.

La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá mantenerse vigente mientras el Contrato no concluya, mientras existan obligaciones pendientes de cumplimiento o mientras no se declare su conclusión en caso de controversia. El incumplimiento de esta obligación habilitará la ejecución de la garantía, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones del Contrato.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ARBITRAJE**

Para el caso de que surgieran controversias entre las partes de este Contrato, y siempre que ellas no fueren resueltas mediante negociación, la parte agraviada podrá solicitar la iniciación de un proceso de arbitraje. Para ello, ambas partes y el árbitro se someterán al siguiente procedimiento:

- 11.1 Las partes, de común acuerdo, designarán al árbitro. En caso de no existir acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar al Representante Residente del PNUD en Perú que designe el árbitro. Esta designación será inapelable.
- 11.2 El procedimiento de arbitraje será fijado por el árbitro, en consulta con las partes, y su costo será asumido por quien resultare vencida o en la proporción que dispusiere el árbitro, por decisión inapelable de éste.
- 11.3 El laudo arbitral será definitivo y de cumplimiento obligatorio y su ejecución podrá solicitarse al tribunal de la jurisdicción competente.



- 11.4 Las partes podrán solicitar el arbitraje durante la ejecución del Contrato o en un plazo de hasta seis (6) meses, contados a partir de la finalización de la ejecución del Contrato; transcurrido ese plazo ninguna de las partes podrá invocar los derechos emergentes del Contrato.
- 11.5 En todos los aspectos no contemplados en la presente cláusula, el arbitraje se regirá por el "Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI" (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) aprobado por Resolución N° 31/98 de la Asamblea General del 15 de Diciembre de 1976.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Las modificaciones que las partes consideren necesario introducir en el presente Contrato, deberán efectuarse por escrito, formalizándose a través de una adenda o bien con el intercambio epistolar entre EL ASESOR y el Comité de PROINVERSIÓN a través del Coordinador del Contrato, en cuyo caso será responsabilidad de este último, informar de dichas modificaciones al Comité de PROINVERSIÓN.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, obras, y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle EL ASESOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDAD**

Los plazos para la entrega de los productos establecidos en los Términos de Referencia serán los señalados en el numeral 7 del Anexo I de las Bases, salvo modificaciones que autorice el Comité de PROINVERSIÓN.

La mora en el cumplimiento oportuno de la presentación de cada uno de los productos a que se refiere el párrafo anterior, producirá una penalidad igual a tres por cada mil (3/1000) de la fracción de la retribución que corresponda por la prestación parcial, por cada día calendario de atraso. La mora por el incumplimiento de cualquier obligación de EL ASESOR, se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa.

La penalidad será descontada por PROINVERSIÓN del porcentaje de los honorarios mencionados en el Numeral 5.1 que corresponda abonar por el informe presentado en forma tardía.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JEFE DE PROYECTO Y COORDINADOR**

EL ASESOR designa para el desarrollo y ejecución de los servicios materia de este Contrato como Jefe de Proyecto, a ....., quien cumple los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación Internacional. Asimismo, EL



ASESOR designa como COORDINADOR, a ..... quién actuará como su representante para las coordinaciones con el Comité de PROINVERSIÓN. Las comunicaciones que se le deban dirigir se le harán llegar al domicilio señalado en la introducción de este documento por EL ASESOR para efectos del presente Contrato, en la ciudad de Lima - Perú.

De igual forma, el señor Mario Hernández Rubiños, en su calidad de Jefe de Proyectos Hidroenergéticos y de Irrigación de PROINVERSIÓN, actuará como el Coordinador del Contrato (a nombre del Comité de PROINVERSIÓN) y contraparte del Jefe de Proyecto y del Coordinador designado por EL ASESOR.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

- 16.1 En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:
- 16.1.1 El presente Contrato de Prestación de Servicios.
  - 16.1.2 Los Términos de Referencia contenidos en las Bases, salvo en los aspectos que hubieren sido modificados o aclarados por las Circulares, en cuyo caso prevalecerán las Circulares modificatorias o aclaratorias.
  - 16.1.3 La Propuesta Técnica y Económica de EL ASESOR.
  - 16.1.4 Las Circulares.
  - 16.1.5 Las Bases.
  - 16.1.6 El "Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno" del PNUD.
- 16.2 La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones.
- 16.3 Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán sólo como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.
- 16.4 El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

- 17.1 Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 17.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra informándole de la



ocurrencia del hecho con la acreditación correspondiente, e indicando la obligación contractual que se vería afectada.

Las partes podrán acordar la suspensión de la obligación que se vería afectada hasta por el plazo de quince (15) días, el que podrá ser prorrogado una o más veces de mutuo acuerdo, considerando la naturaleza y la gravedad de dicha situación.

- 17.3 Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la parte afectada se obliga a continuar ejecutando las obligaciones contractuales que no se verían afectadas por la ocurrencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, la parte afectada se obliga a adoptar las medidas que estuvieren a su alcance para mitigar los efectos derivados de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

- 17.4 PROINVERSIÓN se reserva el derecho de resolver el presente Contrato de manera automática, si a su solo criterio estimare que la obligación afectada por la ocurrencia de un hecho calificado como caso fortuito o fuerza mayor, determinará la no consecución de los plazos, objetivos o metas previstos.

- 17.5 Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, por causas imputables a EL ASESOR faculta a PROINVERSIÓN a resolver el mismo, de pleno derecho, bastando para ello la sola comunicación notarial dirigida a EL ASESOR.

Asimismo, el presente Contrato podrá ser resuelto por las causas y en la forma que establezcan las leyes aplicables, y además, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, interrumpir el proceso de promoción para el cual se contratan los servicios de EL ASESOR, bastando para ello una comunicación simple en ese sentido. En esta hipótesis, EL ASESOR no tendrá más derecho que el de recibir la cuota o cuotas de la contraprestación que sean exigibles y se encuentren pendientes de pago, no pudiendo exigir adicionalmente retribución alguna, indemnización o pago de cualquier naturaleza.

La resolución contractual por causas imputables a EL ASESOR, faculta a PROINVERSIÓN a ejecutar la garantía a que se refiere la cláusula décima, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar por concepto de daño ulterior.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO**

Para efectos de la ejecución del presente Contrato, las partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de



alguna de las partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de ésta última previamente y por escrito.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLIDARIDAD (SÓLO APLICABLE PARA EL CASO DE CONSORCIOS)**

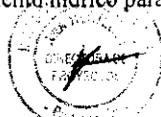
De acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación, las empresas que integran a EL ASESOR, ..... y ....., son solidariamente responsables frente a PROINVERSIÓN con respecto de sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

Se extiende el presente Contrato en la ciudad de Lima, Perú, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 200...., en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, que las partes contratantes e interviniente suscriben en señal de conformidad.

**PROINVERSIÓN**

**EL ASESOR**

**COMITÉ DE PROINVERSIÓN**



**ANEXO IX****GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Señores  
**Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN**  
Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9  
Edificio PETROPERÚ  
Presente.-

Referencia: Licitación Pública Internacional para la Contratación de Servicios de Asesoría de Transacción para el Proceso de Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguan.

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata a favor de PROINVERSIÓN hasta por la suma de ..... dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) equivalente al 10% del monto de su Propuesta Económica, para garantizar el fiel cumplimiento de las todas las obligaciones que asume nuestro cliente ..... de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios derivado de la licitación de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días calendario contados desde la fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898° del Código Civil Peruano vigente.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes, los cuales se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de esta fianza y hasta la fecha efectiva de pago.

Nombre del banco que emite la garantía  
Dirección del Banco:



**ANEXO X****CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE N° 2)**

El Sobre N° 2, correspondiente a la Propuesta Técnica, deberá contener lo siguiente:

**a. Documentos referidos a EL POSTOR:**

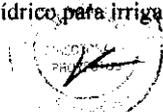
Relación de principales proyectos similares al objeto de este proceso, según formato del Apéndice 1. Se entenderá como "proyectos de envergadura similar al proyecto objeto del proceso" a:

1. Servicios de Banca de Inversión y/o Asesoría Financiera a Gobiernos, entidades y empresas estatales en la estructuración y ejecución de procesos de incorporación de capital privado en empresas y proyectos públicos cuyo monto de inversión total esté por encima de los US\$ 100 millones).
2. Servicios de Banca de Inversión y/o Asesoría Financiera al sector privado en la participación en procesos de incorporación de capital privado en empresas y proyectos públicos cuyo monto de inversión total esté por encima de los US\$ 100 millones).
3. Asesoría financiera a Gobiernos en la estructuración de garantías para los procesos de incorporación de capital privado en empresas y proyectos públicos con cofinanciamiento del Estado cuyo monto de inversión total esté por encima de los US\$ 100 millones).

En caso de presentación en consorcio, se deberá utilizar un apéndice para cada una de las firmas integrantes.

**b. Documentos referidos al equipo principal de trabajo:**

1. Relación de los miembros principales del equipo de trabajo asignados al servicio, según formato del Apéndice 2A;
2. Relación de principales experiencias de los especialistas conformantes del Equipo Principal de Trabajo, según formato del Apéndice 2B;
3. Currículum vitae de los miembros principales del equipo de trabajo asignados al servicio, según formato del Apéndice 3;
4. Compromiso de participación y confidencialidad para cada miembro del equipo, según formato del Apéndice 4;
5. Compromiso de permanencia de los miembros del equipo, según formato del Apéndice 5.



**c. Documentos referidos al servicio:****1. Enfoque de la propuesta.**

En el mismo se describirán consistentemente los servicios a prestar, su conceptualización, el alcance de los mismos y los objetivos a alcanzar, así como una descripción general del mercado en el que se inserta el proyecto, el marco teórico y la metodología a utilizar para prestar los servicios materia de estas Bases.

Se describirá asimismo en forma amplia y detallada las actividades a ser desarrolladas según los alcances del servicio, el contenido de los informes a presentar y la constitución del o de los grupos de trabajo correspondientes.

**2. Plan de trabajo y Cronograma.**

Se presentará a través de un diagrama de Gantt describiendo las actividades a ser realizadas en cumplimiento del Anexo I de las Bases considerando lo siguiente:

- Detalle de la actividad
- Fecha de inicio y término
- Equipo responsable de la misma
- Horas dedicadas
- Lugar de realización
- Información requerida
- Presentación de informes
- Otros aspectos que se consideren pertinentes incluir y describir

**3. Organización propuesta para la ejecución del servicio.**

Al respecto, se presentará:

- Organigrama del equipo profesional asignado con indicación de nombre, cargo asignado y funciones a desarrollar;
- Cronograma de permanencia en la ciudad de Lima del Jefe de Proyecto, de los especialistas y de los Jefes de los equipos (de ser el caso).





Gobierno Regional  
del Departamento de  
Arequipa



**ANEXO X**  
**APÉNDICE 1: Relación de trabajos del Postor similares al objeto de la licitación**

Postor: \_\_\_\_\_

AÑO	DURACION MESES	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	MONTO CONTRATADO	PAIS	CLIENTE	PERSONAS DE CONTACTO (1)	RESULTADOS DE LA ASESORIA

(1) personas que tienen conocimiento de la labor realizada por el Postor

FIRMA \_\_\_\_\_  
Lugar y fecha:

Nombre del representante legal:

Nota: En caso de que el Postor fuera un consorcio se presentará el presente documento por cada integrante



GOBIERNO REGIONAL  
DEL DEPARTAMENTO DE  
AREQUIPA



**ANEXO X**  
**APÉNDICE 2A: Relación de los miembros del equipo principal de trabajo asignados al servicio**

Postor: \_\_\_\_\_

EQUIPO Nombres y Apellidos (1)	NIVEL ACADEMICO	ESPECIALIDAD	AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL	AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL SERVICIO A PRESTAR
Jefe de Proyecto Especialistas Financieros (2) Otros miembros....				

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Lugar y fecha:

Nombre del representante legal:



**ProlInversión**

**GOBIERNO REGIONAL  
DEL DEPARTAMENTO DE  
AREQUIPA**



**APÉNDICE 2B: Experiencias de los miembros del equipo principal de trabajo**

Especialista: \_\_\_\_\_

AÑO	DURACION MESES	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO CONTRATADO	PAIS	CLIENTE	PERSONAS DE CONTACTO (*)	RESULTADOS DE LA ASESORIA



\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

**Lugar y fecha:**

**Nombre del representante legal:**

## ANEXO X

### APÉNDICE 3

#### Curriculum vitae de los integrantes del equipo principal de trabajo

NOMBRES Y APELLIDOS  
PROFESIÓN  
NACIONALIDAD  
EDAD  
CARGO PROPUESTO EN EL EQUIPO  
TIEMPO ASIGNADO AL TRABAJO

---

#### Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de la experiencia y capacitación del miembro del personal pertinente al trabajo asignado en el equipo propuesto. Describir el grado de responsabilidad ejercido por el candidato en otras misiones anteriores afines e indicar fecha, lugar de su desempeño y duración del servicio prestado.

#### Formación académica y experiencia

En este acápite se debe proporcionar una lista de todos los cargos desempeñados por el candidato desde su graduación, indicando las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados, duración de los mismos y lugar donde han sido desempeñados. En lo que respecta a la experiencia de los últimos 10 años, debe proporcionarse información sobre el tipo de actividades desempeñadas y las referencias pertinentes (utilizar como máximo hasta una página por experiencia citada).

#### Conocimiento del idioma castellano

En el caso de miembros del personal, indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer castellano, mediante las calificaciones "excelente", "bueno", "regular" o "deficiente" (véanse las notas a continuación para las instrucciones relativas al grado de conocimiento requerido).

Firma del miembro del personal

Fecha:

#### **Nota:**

En relación a las calificaciones del idioma se entenderá:

Excelente : como un nativo de la zona  
Bueno : suficiente para todos los propósitos profesionales  
Regular : suficiente únicamente para propósitos de sociabilidad  
Deficiente : conocimiento inferior a las calificaciones anteriores



**ANEXO X**

**APÉNDICE 4**

**Compromiso de participación y de confidencialidad que será suscrito por cada miembro del equipo principal de trabajo**

Lima, ....

Señores  
**COMITÉ DE LICITACIÓN  
PROINVERSIÓN**  
Presente.-

Referencia: Licitación Pública Internacional para la Contratación de Servicios de Asesoría de Transacción para el Proceso de Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas.

Postor: \_\_\_\_\_

De mi consideración:

Por la presente expreso mi compromiso a participar como integrante del equipo principal de trabajo propuesto por la firma.....en el servicio de asesoramiento de la referencia y a cumplir con el Plan de Trabajo señalado en la propuesta técnica de la que es parte esta Carta de Compromiso de Participación, obligándome a mantener en estricta confidencialidad la información a la que pueda acceder como consecuencia de la prestación del indicado servicio.

Atentamente,

**FIRMA**  
**Nombre del Representante**



## ANEXO X

### APÉNDICE 5

#### Carta compromiso de permanencia de los miembros del equipo principal de trabajo

Lima, ....

Señores  
**COMITÉ DE LICITACIÓN  
PROINVERSIÓN**  
Presente.-

Referencia: Licitación Pública Internacional para la Contratación de Servicios de Asesoría de Transacción para el Proceso de Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas.

Postor: \_\_\_\_\_

De nuestra consideración:

Por la presente nos comprometemos como postor ganador de la Buena Pro en la licitación de la referencia, a no cambiar a ninguno de los participantes del equipo de trabajo a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica y a respetar su tiempo de permanencia física en el Perú, según lo presentado en nuestro Plan de Trabajo y Cronograma.

No obstante, si eventualmente nos viéramos obligados a sustituir a alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, por razones justificadas como: renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra de la misma índole, declaramos desde ya que dicha sustitución la haremos por otros integrantes de similar o mayor nivel profesional y experiencia, con previo conocimiento y aprobación escrita del COMITÉ DE PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución de dicho personal no podrá ser invocada como causal para el no cumplimiento de las obligaciones que hemos asumido contractualmente, y que debemos cumplir en los plazos establecidos en nuestro Plan de Trabajo.

Atentamente,

**FIRMA**  
Nombre del Representante:



## ANEXO XI

### SISTEMA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

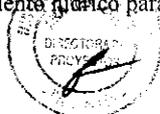
#### Calificación de la Propuesta Técnica

El puntaje máximo total de la propuesta técnica es de 100 puntos.

Sólo las propuestas técnicas que obtengan una calificación total igual o mayor a 80 puntos (Puntaje Mínimo) serán declaradas aptas y calificarán para la siguiente etapa de evaluación de la Propuesta Económica.

Los puntajes máximos de cada rubro contenido en la Propuesta Técnica se detallan a continuación, entendiéndose como proyectos de envergadura similar al proyecto objeto del proceso, a los que se ajusten a la definición contenida en el literal a) del Anexo X :

Aspecto general a evaluar	Aspecto particular a evaluar		Máximo Puntaje parcial	Máximo Puntaje total	
El Postor	Experiencia en proyectos de envergadura similar al proyecto objeto del proceso. (ver nota)		30.00	30.00	
El Equipo Principal de Trabajo	Jefe del Proyecto (01)	Formación académica	Título profesional	5.00	25.00
			Grado de maestría o doctorado	5.00	
		Experiencia en proyectos de envergadura similar al proyecto objeto del proceso	Se asignarán 3 puntos por cada proyecto, hasta un máximo de 15 puntos.	15.00	
	Especialistas Financieros (02)	Formación académica	Título profesional	5.00	
		Grado de maestría o doctorado	5.00		
	Experiencia en proyectos de envergadura similar al proyecto objeto del proceso	Se asignarán 3 puntos por cada proyecto que haya desarrollado cada profesional, hasta un máximo de 15 puntos	15.00		
El Servicio a prestar	Enfoque de la Propuesta	Entendimiento de los objetivos del servicio y conocimiento del mercado del proyecto	5.00	20.00	
		Marco teórico y metodología a ser aplicada en el desarrollo del	5.00		



	proyecto		
	Plan de Trabajo y Cronograma	5.00	
	Organización propuesta para la ejecución del servicio	5.00	
<b>MÁXIMA CANTIDAD DE PUNTOS</b>			<b>100.00</b>

Para el caso del rubro "El servicio a prestar" la regla de calificación de los aspectos particulares a evaluar será la siguiente:

- a) Bueno: máximo puntaje posible
- b) Regular: 50% del máximo puntaje posible
- c) Malo o no presenta: cero

El puntaje de la propuesta técnica que obtenga el i-ésimo postor, luego de la evaluación correspondiente, estará por tanto en el siguiente rango:

$$80 \geq PT_i \leq 100$$

El puntaje obtenido por las Propuestas Técnicas declaradas como aptas serán convertidas a base 100 puntos. El Puntaje Final de la Propuesta Técnica de cada postor se obtendrá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PFPT = (100 \times A) / B$$

donde,

PFPT= Puntaje Final de la Propuesta Técnica en evaluación  
A= Calificación obtenida por la Propuesta Técnica en evaluación  
B= Mayor calificación de las Propuestas Técnicas declaradas como aptas

**Nota:**

\*En caso de que el Postor interesado en la presente Licitación sea un Consorcio, la evaluación de la experiencia (factores referidos al Postor) se realizará efectuando una ponderación vertical y horizontal. Para ello, se ponderará el puntaje de cada integrante por el respectivo porcentaje de participación que tuvo en el estudio que presente como experiencia. Seguidamente, el cálculo del puntaje total del Postor, se realizará ponderando el puntaje de cada integrante del consorcio por el porcentaje de participación en el mismo.

**Ejemplo:** en el caso de evaluar estudios en general,

- Postor: consorcio formado por las firmas A, B y C.
- Porcentaje de participación en el consorcio: A (30%), B (30%), C (40%)
- Porcentaje de participación en los estudios presentados como experiencia:
  - A: 2 estudios, (50%, 60%)
  - B: 1 estudio (40%)
  - C: 3 estudios (100%, 100%, 100%)

El puntaje total del Consorcio sería (asumiendo proyectos con un monto de inversión igual o mayor a US\$ 100'000,000):  $(0.5+0.6)*1*0.3 + 0.4*1*0.3 + (1+1+1)*1*0.4 = \underline{1.65}$  puntos



\*\*En caso de que el Postor interesado en la presente Licitación sea una firma (no Consorcio), la evaluación de la experiencia se realizará efectuando una ponderación simple por el porcentaje de participación.

Ejemplo: en caso de evaluar estudios en general,

- Porcentaje de participación en los estudios presentados como experiencia: 50%, 100%, 100%, 80%, 30%, 60%.

El puntaje total del Consorcio sería (asumiendo proyectos con un monto de inversión igual o mayor a US\$ 100'000,000):  $0.5*1 + 1*1 + 1*1 + 0.8*1 + 0.3*1 + 0.6*1 = \underline{4.2 \text{ puntos}}$

### **Calificación de la Propuesta Económica**

La evaluación de la Propuesta Económica, podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje al honorario fijo más bajo. Los puntos restantes se determinarán de manera inversamente proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PFPE = (100 \times A) / B$$

donde,

PFPE = Puntaje Final de la Propuesta Económica en evaluación

A= Monto de la Propuesta Económica menor

B= Monto de la Propuesta Económica en evaluación

Las ofertas económicas se expresarán en Dólares Americanos (US\$) e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales, comisiones e impuestos que resulten aplicables.

### **Definición del puntaje final de cada postor**

El Puntaje Final de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 80%, mientras que el Puntaje Final de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 20%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula.

$$PFP_i = 80\% PFT_i + 20\% PFE_i$$

Donde:

$PFP_i$  = Puntaje Final del Postor i

$PFT_i$  = Puntaje de la propuesta técnica obtenido por el Postor i

$PFE_i$  = Puntaje de la propuesta económica obtenido por el Postor i

Los puntajes finales (consignados con dos decimales) obtenidos por cada postor permitirán elaborar el Cuadro de Méritos final de LA LICITACIÓN.

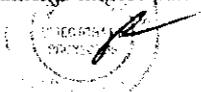


### **Definición de la Oferta Ganadora**

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándosele la Buena Pro a dicho Postor.

En el supuesto que dos o más postores alcanzaran el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico.

De persistir el empate, la Buena pro se otorgará por sorteo.



ANEXO XII

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Lima, .....

Señores  
**COMITÉ DE LICITACIÓN  
PROINVERSIÓN**  
Presente.-

Referencia: Licitación Pública Internacional para la Contratación de Servicios de Asesoría de Transacción para el Proceso de Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigwas.

Postor .....

..... (nombre del Postor) debidamente representado por su ..... (cargo del que suscribe), Sr. .... (nombre del que suscribe), identificado con ....., N° ..... con domicilio en .....

por medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a los estudios, informes, reportes y demás información referida a la Licitación de la referencia, conforme con las instrucciones que oportunamente se emitan.

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información a la que tendremos acceso, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del COMITÉ DE PROINVERSIÓN, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso de Licitación y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado de la República del Perú, sus funcionarios o dependencias, PROINVERSIÓN y el COMITÉ DE PROINVERSIÓN.

La información a la que tendremos acceso, únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso de Licitación. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen



razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del COMITÉ DE PROINVERSIÓN.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente Acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado de la República del Perú, sus funcionarios o dependencias, ni PROINVERSIÓN, ni el COMITÉ DE PROINVERSIÓN, ni sus asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes serán responsables frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso de Licitación.

Aceptamos que ninguna de la información suministrada, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados, constituyen una oferta por parte del COMITÉ DE PROINVERSIÓN o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el COMITÉ DE PROINVERSIÓN.

Igualmente aceptamos que el COMITÉ DE LICITACIÓN no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se registrarán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.



En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al COMITÉ DE LICITACIÓN, a los ..... días del mes de ..... de 200...

Nombre ..... (Representante Legal del Postor)



**ANEXO XIII**  
**FORMATO PARA INCORPORACIÓN A REGISTRO DE POSTORES**  
**INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN**

Lima, .....

Señores

**COMITÉ DE LICITACIÓN**  
**PROINVERSIÓN**

Presente.-

Referencia: Licitación Pública Internacional para la Contratación de Servicios de Asesoría de Transacción para el Proceso de Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente les manifestamos nuestro interés en participar en la Licitación Pública Internacional de la referencia.

En este sentido, a fin que el COMITÉ DE LICITACIÓN pueda cursar las correspondientes Circulares o comunicaciones, cumplimos con proporcionar la siguiente información:

1. Nombre completo o razón social del Postor (en caso de consorcio indicar sus integrantes):
2. Dirección postal:
3. Teléfono en Lima:
4. Facsímil en Lima:
5. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Firma del (de los) funcionario(s) autorizado(s) de la sociedad o, de ser el caso, de los integrantes del Consorcio, con indicación del (de los) nombre(s) y cargo(s).

NOTA: Los datos 2, 3, 4 y 5 deben ser fijados en común, para todos los integrantes del consorcio.

